



**SESIÓN ORDINARIA**  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA, H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO,  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 11 DE JUNIO DE 2013.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00)  
ONCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2013)  
DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA  
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ,  
ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: ROSA MARÍA GALVÁN  
RODRÍGUEZ Y MANUEL IBARRA MIRANO: DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON  
LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE  
REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS  
INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS  
SIGUIENTES: DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA, DIPUTADO  
CESAR HUMBERTO DUARTE SANTIESTEBAN, DIPUTADA CARMEN  
CARDIEL GUTIÉRREZ, DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO  
OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO  
MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ,  
DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO SERGIO  
URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ,

2

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, DIPUTADA VERÓNICA CASTAÑEDA IBARRA, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJAN, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	11:17:11
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	11:17:00
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:17:21
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:35:24
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	11:21:42
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	01:10:56
JAIME RIVAS LOAIZA	JUSTIFICADA
-	---
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	11:17:31
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:17:03
MANUEL IBARRA MIRANO	11:17:00
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:17:33
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	11:17:00



FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:18:16
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	11:17:02
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	11:19:47
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	11:20:13
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:17:06
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	11:17:34
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:20:28
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:16:59
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:16:59
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:29:13
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:17:58
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	11:17:00
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	JUSTIFICADA
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:17:27
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:20:21
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	11:23:14
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:17:03

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS RECIBIÓ TARJETA DEL C. DIPUTADO: JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO Y JAIME RIVAS LOAIZA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, APARTE HAY DIECIOCHO DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EL ORDEN DEL DÍA ESTÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; CON ELLO SE INFORMA DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA AGENDA DE HOY.

4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor



JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN

6

RODRÍGUEZ PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A  
ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: LE INFORMO SEÑOR  
PRESIDENTE QUE SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA  
Y CERO ABSTENCIONES, DIECIOCHO CON EL DEL DIPUTADO DUARTE.



7

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. 11 DE JUNIO DE 2013.

OFICIO No. CE/SG/331/13.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMUNICANDO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LAS CÁMARAS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL OBJETO DE QUE, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DICTAMINEN EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

CIRCULAR No. 11/2013.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA

8

QUE FUNGIRÁ DURANTE EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA LX LEGISLATURA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 12/2013.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMUNICANDO APERTURA DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LX LEGISLATURA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 037.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA DONACIÓN, DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 51, ZONA 2, CALLE BELLAVISTA DEL POBLADO 15 DE MAYO, MUNICIPIO DE DURANGO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EMIGRANTES DEL LÍBANO Y MEDIO ORIENTE Y SUS DESCENDIENTES EN MÉXICO, A.C.



9

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO No. IEPC/CEE/13/651.- ENVIADO POR EL C. LIC. JAVIER MIER MIER CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

OFICIO NO. DG 427/2013.- ENVIADO POR EL C. ARQ. FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR ESTA LEGISLATURA EL 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LARGO PLAZO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

10

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CABILDO DE INDÉ, DONDE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA NOMBRAR PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HAGO UN ESPACIO EN EL ORDEN DEL DÍA ÚNICAMENTE PARA DARLES LA BIENVENIDA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NIÑOS DE LA ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO DE BERMEJILLO, DURANGO, QUIENES SON LOS PRIMEROS PROMEDIOS DEL PRIMERO AL SEXTO GRADO, BIENVENIDOS NIÑOS A ESTE CONGRESO.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE PRÓRROGA A LA LICENCIA OTORGADA AL C. DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Gobernación** de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Oficio s/n de fecha 30 de mayo del año en curso, enviado por el **C. DIP. SERGIO DUARTE SONORA**, integrante de esta LXV Legislatura por medio del cual solicita le sea autorizada **prorroga del 1° de**

**junio al 7 de julio del presente año**, a la previamente autorizada al cargo de Diputado Local que ostenta; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción XVII y XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y los artículos 41, 45, 93, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*; nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura, el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, mismo que tiene sustento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el día 04 de junio del presente año por el Pleno de la LXV Legislatura, se recibió por parte de la mesa directiva el oficio de fecha 31 de mayo, mediante el cual el C. Diputado Sergio Duarte Sonora solicita **prorroga del 1° de junio al 7 de julio del presente año**, a la licencia previamente autorizada.

Del estudio y análisis correspondiente realizado por esta Comisión de Gobernación, se arriba a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado de Durango, es competente para conceder las licencias que soliciten para separarse de sus cargos los diputados al Congreso, con fundamento en el artículo 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 41 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Así mismo esta Comisión de Gobernación, es también competente para participar, conocer y dictaminar la presente comunicación, conforme al artículo 121 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en virtud de que el Diputado Sergio Duarte Sonora solicita **prorroga del 1° de junio al 7 de julio del presente año** para separarse de su cargo, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que no existe ningún impedimento constitucional, ni legal, para que el Pleno de este Congreso le conceda dicha prórroga a la licencia de mérito, considerando prudente otorgar la misma sin goce de sueldo.

Asimismo, se considera conveniente y oportuno avisar al Ciudadano **Cecilio Campos Jiménez**, en su calidad de Diputado Suplente del Diputado solicitante, a fin de que continúe con sus obligaciones como Diputado de esta LXV Legislatura.

*Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su aprobación, en su caso, el siguiente:*

#### DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 fracción XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, y 41 y 45 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, se autoriza **licencia por el periodo comprendido del 1° de junio al 7 de julio del presente año sin goce de sueldo** al C. Dip. Sergio Duarte Sonora al cargo de Diputado local de la LXV Legislatura, con efectos a partir del 01 del mes de junio del presente año.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Notifíquese personalmente al Ciudadano **Cecilio Campos Jiménez**, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11(once) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece).

#### COMISIÓN DE GOBERNACION

RÚBRICA  
DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
VOCAL

RÚBRICA

RÚBRICA

**DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO**  
**VOCAL**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: ENSEGUIDA, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL RESPECTO AL DICTAMEN DE ACUERDO ANTERIORMENTE DESCRITO. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: AL NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE CIERRA EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO DEL DICTAMEN, O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN DE ACUERDO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ EN FORMA NOMINAL MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, INCLUYENDO SU ARTÍCULO TRANSITORIO. LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



14

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR MÁS EL DE LA DIPUTADA MARISOL PEÑA

15

VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CFERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", NOTIFÍQUESE AL CIUDADANO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ PARA SU CONOCIMIENTO.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL DECRETO NÚMERO 490, EMITIDO POR ÉSTA LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NÚMERO 10 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA Y MANUELA GUILLERMINA RUÍZ EZQUEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, de ésta Sexagésima Quinta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada **por las CC. Diputadas María Guadalupe Soto Nava y Manuela Guillermina Ruíz Ezqueda, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Quinta Legislatura**, que contiene solicitud de autorización para reformar el decreto número 490, emitido por ésta Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 10 de fecha 30 de abril de 2013, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado, para enajenar a Título Gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del

Estado a favor de la Comisión Estatal del Suelo y Vivienda de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontramos al estudio de la iniciativa que motiva el presente tiene como finalidad reformar el decreto número 490 de fecha veinticinco de abril del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 10 de fecha 30 de abril del presente año.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 11 de abril del año en curso, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió solicitud de autorización a ésta Representación Popular, solicitando autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Durango, favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, identificado mediante escritura numero 6654, del volumen número 88 registrado bajo la inscripción numero 216, foja 139, del tomo 1 de la propiedad del Estado de fecha 05 de abril de 1989, por medio del cual el Gobierno del Estado adquirió una fracción de terreno con una superficie de 8 hectáreas y de 15 áreas de terreno temporal, ubicado en la colonia 20 de noviembre del Municipio de Durango.

**TERCERO.-** Sin embargo, de la lectura íntegra del Decreto antes citado, se observa en su artículo primero del proyecto de decreto, que se autorizó al Ejecutivo del Estado para donar a la Comisión Estatal del Suelo y Vivienda de Durango, un terreno ubicado en la colonia 20 de noviembre con una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, en el cual hace referencia a un plano elaborado por la Dirección General de Catastro, en el cual se establecen las medias y colindancias, las cuales no fueron anexadas al texto del Decreto 490, siendo pues necesario subsanar dicha omisión en el texto para otorgarle mayor certeza jurídica al Decreto en mención.

**CUARTO.-** De igual modo en el considerando segundo de dicho decreto, se estableció que el objeto de dicha donación sería para reserva territorial, siendo necesario señalar que el mismo no tendrá dicho fin, sino que el mismo podrá ser utilizado como detonante en el crecimiento económico del Estado.

### PROYECTO DE DECRETO



LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma, el Decreto número 490, de fecha 25 de abril del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 10 de fecha 30 de abril del año en curso, para quedar como sigue:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se enajene a título gratuito a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, segregada de la superficie total que de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, mediante escritura número 6654, del volumen número 88 registrado bajo la inscripción número 216, foja 139, del tomo 1 propiedad del Estado, de fecha 05 de abril de 1989, el Gobierno del Estado de Durango adquirió por medio de compra venta, una fracción de terreno con una superficie total de 8 hectáreas y 15 áreas de temporal, ubicada en la Colonia 20 de Noviembre del municipio de Durango Dgo., para que se destine como detonante en el crecimiento económico del Estado de conformidad con las medidas y colindancias siguientes:

- Del punto 1 al punto 2, con rumbo S 23°05'15'' E en 156.77 metros con Boulevard Fidel Velázquez Sánchez.
- Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 52°34'25'' W en 241.87 metros con Hospital de Salud Mental.
- Del punto 3 al punto 4, con rumbo N 37°36'59'' W en 146.41 metros con Avenida Mercurio.
- Del punto 4 al punto 1, con rumbo N 51°27'29'' E en 281.23 metros, con Fraccionamiento Haciendas del Pedregal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

18

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de junio del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA  
**DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO**  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
**DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

RÚBRICA  
**DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ**  
VOCAL

RÚBRICA  
**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**  
VOCAL

RÚBRICA  
**DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN**  
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE REALICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO, RESPECTO A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. C. P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para celebración de un contrato de comodato respecto del segundo y tercer nivel del edificio propiedad municipal, se la Biblioteca conocida como "Casa del Árbol"; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de mayo del año en curso le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene solicitud de autorización para la celebración de un contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Durango y el Instituto Politécnico Nacional a través de su representante el Ing. Oscar Súchil Villegas Secretario de Extensión e Integración Social y representante legal del mismo, del edificio propiedad municipal de la biblioteca pública municipal "Dr. Máximo N. Gámiz Parral" conocida como "Casa del Árbol", por un lapso de noventa y nueve años.

**SEGUNDO.-** Que el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso b) del artículo 105 de la Constitución Política Local, señalan la facultad de los municipios para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** De igual manera la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su artículo 27 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; establece la facultad a los Ayuntamientos para "*celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del ayuntamiento respectivo.*"

**CUARTO.-** Que el objeto del proyecto que implica la firma del contrato de comodato anteriormente mencionado es apoyar el desarrollo y bienestar de los habitantes, a través de un modelo de atención integral mediante un esquema de servicios educativos, científicos y tecnológicos que sirvan de palanca a dicho desarrollo regional, el Paquete Tecnológico Politécnico, permitirá que en un mismo lugar se cuente con una red de servicios politécnicos que incluyen: Incubadora de empresas, centro de educación continua, atención empresarial y formación a lo largo de la vida, orientados a la problemática regional y que de ésta manera sean instalados y operen precisamente en las nuevas y modernas instalaciones de la Biblioteca Municipal "Casa del Árbol". Para la consecución de dicho proyecto se pretende dar en usufructo del segundo y tercer nivel de dicho inmueble municipal así como la inversión de \$54'188,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n) los que se reflejarán en los siguientes conceptos: Equipamiento, Operación, acondicionamiento del edificio sede y la nómina.

Es oportuno comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia simple de la solicitud del Ing. Oscar Súchil Villegas Secretario de Extensión e Integración Social y representante legal del IPN, para la celebración de un comodato por el lapso de 99 años con el Ayuntamiento de Durango, Dgo, respecto de las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal denominada "Casa del Arbol", para los fines ya comentados;
- b) Copia simple de la certificación expedida por el C. Lic Sergio Israel Torrecillas Ortiz, Secretario Municipal y del Ayuntamiento por la cual certifica que en sesión del Municipio de fecha 30 de mayo del presente año se autorizó al C. Presidente Municipal a la celebración de dicho contrato con la previa autorización de este Congreso del Estado.

**QUINTO.-** Esta Comisión, consciente del compromiso que tiene con la sociedad y con el propósito coadyuvar en el desarrollo y bienestar de los habitantes, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO



LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO. - **DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que realice la celebración de un contrato de comodato con el Instituto Politécnico Nacional a través del Ing. Oscar Súchil Villegas Secretario de Extensión e Integración Social y representante legal del mismo, respecto del segundo y tercer nivel del edificio propiedad municipal de la biblioteca pública municipal "Dr. Máximo N. Gámiz Parral" conocida como "Casa del Árbol", por un lapso de noventa y nueve años.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los diez (10) días del mes de Junio del año (2013) dos mil trece.

#### **LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MA. DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. MA. ELENA ARENAS LUJAN  
VOCAL**



PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS C.C. DIPUTADOS FRANCISCO HERACLIO ÁVILA CABADA, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MANUEL HERRERA RUÍZ, ADÁN SORIA RAMÍREZ, JORGE HERRERA DELGADO, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, FRANCISCO GAMBOA HERRERA, ROBERTO CARMONA JÁUREGUI, HIPÓLITO PASILLAS ORTIZ, JUAN MORENO ESPINOZA, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN, RENÉ CARREÓN GÓMEZ, ROSAURO MEZA SIFUENTES Y MARIBEL AGUILERA CHAIREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA, E INICIATIVA PRESENTADA POR LOS C.C. DIPUTADOS MIGUEL ÁNGEL JÁQUEZ REYES, NOEL FLORES REYES, CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS, JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, JULIO ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, BERNARDO CENICEROS NÚÑEZ Y ADÁN SÁENZ SEGOVIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA.

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación le fueron turnadas iniciativas presentadas por los C.C. Diputados Francisco Heracio Ávila Cabada, Ernesto Abel Alanís Herrera, Manuel Herrera Ruíz, Adán Soria Ramírez, Jorge Herrera Delgado, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Marco Aurelio Rosales Saracco, Francisco Gamboa Herrera, Roberto



Carmona Jáuregui, Hipólito Pasillas Ortiz, Juan Moreno Espinoza, José Gabriel Rodríguez Villa, Alma Marina Vitela Rodríguez, Fernando Ulises Adame de León, René Carreón Gómez, Rosauro Meza Sifuentes y Maribel Aguilera Chairez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, que contiene **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE DURANGO**; e iniciativa presentada por los C.C. diputados Miguel Ángel Jáquez Reyes, Noel Flores Reyes, Claudia Ernestina Hernández Espino, Alfredo Miguel Herrera Deras, José Luis López Ibáñez, Julio Alberto Castañeda Castañeda, Bernardo Ceniceros Núñez y Adán Sáenz Segovia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, que contiene “**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS**”, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos integrantes de esta comisión dictaminadora entramos al estudio de las iniciativas referidas, en ejercicio de las facultades consignadas en el proemio del presente, y encontramos que las mismas, tenían como propósito fundamental el crear la Ley que regule la protección de datos personales, por lo cual, por motivos de técnica jurídico-legislativa y de sistematicidad, se procedió a su análisis, apoyados en un grupo de especialistas en la materia, mismos que no dudaron en compartir sus conocimientos sobre la materia, con el único propósito de conseguir el fin último de legislar de la mejor manera una materia que, pretende brindar al ciudadano una protección adecuada contra el posible mal uso de la información que le concierne, sin que esto implique un intento de limitar o restringir los beneficios que pueden aportar las tecnologías de la información.

Si bien es cierto, los principios consagrados en la norma cuyo estudio nos ocupa, se encuentran profusamente legislados a nivel constitucional y legal prácticamente en todos los países progresistas del orbe, aunque con diferentes matices, en el nuestro, los esfuerzos legislativos para reconocer y aprobar reformas constitucionales y legales en la materia de protección de datos personales son de reciente data. Por lo anterior, los suscritos, en búsqueda de una cabal comprensión del tema en comento, consideramos oportuno el referir los antecedentes legislativos que inundaron las Cámaras Legislativas Federales, y que a la postre constituyeron la base constitucional sobre la que hoy en día se cimenta el derecho a la protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Así pues, es menester comentar que la reforma al texto del **artículo 6, fracción II**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como parte de los principios en materia de acceso, que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Mismo numeral que tiene la virtud de ser la primera disposición en la historia de nuestro país que hace un reconocimiento expreso al derecho a la protección de datos personales en la cúspide normativa, dando continuidad a la labor iniciada por el legislador ordinario a través de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

As su vez, según datos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, por sus siglas “IFAI”, fue los días 13 y 14 de noviembre de 2003, en la ciudad de Santa

Cruz de la Sierra, Bolivia, donde se llevó a cabo la **“XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, de la que derivó la Declaración de Santa Cruz de la Sierra”**, la cual, fue suscrita por el Presidente Mexicano, en la que entre los compromisos que se asumen destaca el identificado con el número 45, que señala lo siguiente:

“45. Asimismo somos conscientes de que la protección de datos personales es un derecho fundamental de las personas y destacamos la importancia de las iniciativas regulatorias iberoamericanas para proteger la privacidad de los ciudadanos contenidas en la Declaración de La Antigua por la que se crea la Red Iberoamericana de Protección de Datos, abierta a todos los países de nuestra comunidad. “

Por ende, México se integró a la Red Iberoamericana de Protección de Datos luego de la Declaración de La Antigua y desde entonces ha tenido una participación activa en la misma, cobrándose conciencia plena sobre el tema gracias al acercamiento con otros países en los que ya se cuenta con una legislación integral y vigente.

En cuanto al ámbito doméstico, del año 2000 al 2005 se promueven diversos proyectos legislativos en torno al tema en el Congreso de la Unión, sin que ninguno de ellos fructifique, dada la ausencia de disposición constitucional que las sustente, hasta que en el mes de abril de 2006, se aprobó en la Cámara de Senadores el Decreto por el que se adicionan dos párrafos al **artículo 16 de la Constitución Federal** para reconocer el derecho a la protección de datos personales, enviándose a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales conducentes.

Derivado de lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2007, se vota, con un par de modificaciones mínimas, la propuesta enviada en su momento por la Cámara de Senadores para reconocer el derecho a la protección de datos personales como derecho fundamental autónomo, mismo que se establece en los siguientes términos:

**Artículo 16. ...**

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, así como al derecho de acceder a los mismos, y en su caso, obtener su rectificación, cancelación y manifestar su oposición en los términos que fijen las leyes.*

*La Ley puede establecer supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, de orden, seguridad y salud públicos o para proteger los derechos de tercero.*

A su vez, la reforma al artículo 73 de la Constitución General, dispuso una adición de un inciso XXIX-ñ, que a letra puntualiza:

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

*XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.*

**TERCERO.** Es menester señalar que la aprobación de los ordenamientos referidos, en el considerando que antecede, delimitaron la competencia para regular **“los datos personales en posesión de los entes públicos estatales y municipales”**, misma que por mandato federal, compete a las legislaturas estatales, las cuales, están obligadas a trazar el camino por el que encauzarán el derecho a su protección; es





precisamente en este tenor, donde se inscribe el acto legislativo de dictaminación de la Ley cuya discusión nos ocupa.

Una vez revisados los ordenamientos federales en la materia, resta referenciar las fechas en las cuales tiene su génesis el derecho de protección de datos personales, en nuestra entidad federativa:

Mediante decreto 156, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 4, de fecha 13 de julio de 2008, se reformó el artículo 5 de la Carta Magna Local, en los siguientes términos:

Artículo 5.

.....

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley;*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, en términos de la legislación aplicable;*

.....

Asimismo, mediante Decreto 157, la LXIV Legislatura, aprobó el contenido de la "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO", la cual, se publicó en el mismo periódico que la reforma constitucional, ordenamiento tal, que en lo que interesa dispone:

*Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto, garantizar la transparencia, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;*

*Artículo 3. Considera como una finalidad: Salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de la persona mediante la efectiva protección de los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados;*

*Artículo 11. Los sujetos obligados directos deberán:*

*VI. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión.*

.....

*Estableciéndose de igual manera un CAPITULO VII, denominado, DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en el cual, sus artículos 43 al 51 precisan diferentes aspectos de los datos personales que tienen que ser resguardados en su tratamiento por los sujetos obligados por la Ley de la materia. Con lo cual, se da un primer paso hacia la obligación de garantizar el derecho a la protección de los datos personales y de salvaguarda el honor y la intimidad personal y familiar de todo individuo en nuestro Estado.*

**CUARTO.** Así pues, no obstante los esfuerzos que se han efectuado en la materia por parte de ésta legislatura, nos queda claro que es necesario que se legisle con mayor precisión, lo relativo a la *intimidad*, entendida esta, como una esfera del individuo en la que éste puede desenvolverse sin sufrir injerencia de ninguna especie.

Nos toca pues, ser partícipes de un acto legislativo en el que se protege el derecho personalísimo que ha evolucionado a través del tiempo y que requiere de nuevas enmiendas a sus alcances y contenidos en esta nueva sociedad informacional; dicho en otros términos, debemos ser unos celosos guardianes de que el derecho a la intimidad, se proteja y legisle como ese reducto personalísimo y privado que debe estar libre de posibles agresiones exteriores, el cual, deberá ser garantizado por un poder jurídico sobre la información relativa a una persona o a su familia, imponiendo a terceros y a los propios poderes públicos la obligación de que dichas personas manifiesten su voluntad de no dar a conocer dicha información o, mejor dicho, prohibiendo la difusión de una información no consentida.

Es fácil comprender el porqué de la necesidad de proteger los datos personales en poder de las autoridades, esto se explica si advertimos que lo anterior, es una característica de la democracia de nuestros tiempos y un derecho fundamental.

Así pues, al ser la democracia el método y la técnica que permite a los ciudadanos elegir a sus dirigentes, quienes se encuentran controlados y responsabilizados en los marcos que señala el orden jurídico del país, es menester que, un sistema jurídico que se precie de ser democrático, reconozca la protección de los datos personales, como un mecanismo formal que le permita a los ciudadanos, contar con los recursos legales para controvertir o solicitar en su caso su mal uso por los servidores públicos; lo que en suma, implica reglamentar los derechos fundamentales que tanto la Constitución Federal y Local, como los instrumentos internacionales reconocen en la materia.

Atender lo anterior, implica sistematizar el contenido de las garantías de primera generación, que deben tutelar y delimitar, aquellos efectos que se derivan del desarrollo tecnológico. Por ello, el tratamiento, la recolección, el almacenamiento de informaciones que antes sólo podía formar parte de la vida íntima de cada ser humano, ha ido variando paulatinamente su entorno y estructura. Esto es, los datos personales de toda persona se han convertido en una práctica habitual de control y almacenamiento por parte de los sectores tanto públicos como privados.

Es por ello que debemos avanzar en el reconocimiento de que el derecho a la intimidad implica que la autoridad reconozca, la facultad del individuo de rechazar invasiones a su ámbito privado, lo cual supone el reconocimiento de un derecho de control y acceso de sus informaciones, es decir, de todo aquella información relativa a su persona.

Por tal motivo, el uso y control sobre los datos concernientes a cada persona, debe serle reconocido ya no sólo como una mera prerrogativa, sino además como un derecho fundamentalmente protegido y garantizado por mecanismos de protección idóneos.

**QUINTO.** Finalmente, por los argumentos referidos con antelación, los suscritos, consideramos que el derecho fundamental a la intimidad y por ende la protección de

datos personales debe ser regulado a través de un ordenamiento específico en esa materia, que complemente lo dispuesto por la recién expedida *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango*, es por ello que hoy presentamos la iniciativa de decreto que contiene la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ya que somos unos conscientes, de que con la aprobación de la “**Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango**”, **se emitirá un ordenamiento que coadyuve al reconocimiento y respeto de en nuestro estado de** la dignidad como valor central, lo que nos situara en el honroso lugar de aquellos Estados democráticos que tienen como fundamento la búsqueda de la justicia, la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, toda vez que, partimos de la afirmación de que sólo mediante el reconocimiento de dicha dignidad existen y se legitiman todos los derechos.

**SEXTO.** En este mismo orden de ideas es necesario recalcar que es la LXV Legislatura a través de su Comisión de Gobernación cuyos miembros rubrican el presente dictamen, quienes revalidan en contenido del mismo en su totalidad, con las modificaciones únicamente por la Comisión dictaminadora de la LXIV Legislatura, en lo que respecta del transitorio primero, en el sentido de establecer una *vacatio legis* de un año a partir de la publicación para la entrada en vigor de la misma, ello con el objetivo de que se logren establecer los mecanismos necesarios, así como exista la disponibilidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo cual, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

#### LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### DEL ESTADO DE DURANGO

#### CAPITULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene como finalidad salvaguardar el honor y la intimidad de las personas y su familia mediante la efectiva protección de los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados.

**Artículo 3.** Los sujetos obligados, en el tratamiento de los datos personales que con motivo de sus atribuciones posean, deberán observar los siguientes principios:

- I. **Calidad:** implica la veracidad y exactitud de los datos personales, de forma que reflejen fielmente la realidad de la información tratada.

- II. **Confidencialidad:** Consiste en garantizar, que exclusivamente el titular puede acceder a los datos personales, así como el deber de secrecía del tercero, responsable y encargado del sistema de datos personales.
- III. **Consentimiento:** implica el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, el cual debe caracterizarse por ser previo, libre, inequívoco, informado y con posibilidad de ser revocado.
- IV. **Finalidad:** los datos de carácter personal que sean recabados para incorporarse a una base de datos, deben tratarse con un objetivo específico que debe conocerse antes de la creación de la base misma, e informarse al titular en el momento en el que la información personal es recolectada.
- V. **Licitud:** Consiste en que la finalidad, posesión y tratamiento de sistemas de datos personales obedecerá exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada sujeto obligado.
- VI. **Proporcionalidad:** los datos que se recaben y almacenen en una base de datos deben ser pertinentes, adecuados y estar relacionados con el fin perseguido en el momento de su creación.
- VII. **Responsabilidad:** implica que el sujeto obligado debe velar por la confidencialidad de los datos personales, mediante el cumplimiento de los principios y disposiciones legales, y rendir cuentas al titular en caso de incumplimiento.
- VIII. **Seguridad:** implica garantizar la confidencialidad de los datos personales, a través de las distintas medidas de seguridad y de los diferentes niveles de protección que se requieran atendiendo al tipo de dato de que se trate.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley, además de las definiciones establecidas, en materia de protección de datos personales, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se entenderá por:

- I. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la que fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción de éstas. Durante dicho período, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, cancelación en la base de datos que corresponde;
- II. **Catálogo de disposición documental:** El Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de confidencialidad y el destino final de los documentos que contienen datos personales;
- III. **Consentimiento:** Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen;
- IV. **Comisión:** La Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública;
- V. **Datos especialmente protegidos:** Los datos personales concernientes al origen racial y étnico; las opiniones políticas; convicciones filosóficas, religiosas y morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estados de salud físicos o mentales; relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad;
- VI. **Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a sus características físicas y datos generales como son: nombre, domicilio, estado civil, edad, sexo, escolaridad, número telefónico y datos patrimoniales; asimismo aquellos relativos a su origen racial y étnico; las opiniones políticas; convicciones filosóficas, religiosas y morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estados de salud físicos o mentales; relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad;



- VII. **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al interesado ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;
- VIII. **Encargado:** El servidor público o cualquier otra persona física o moral facultada por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el responsable para llevar a cabo el tratamiento físico o automatizado de los datos personales;
- IX. **Interesado:** La persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento;
- X. **Ley:** La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango;
- XI. **Responsable:** El servidor público o cualquier otra persona física titular de la unidad administrativa responsable de las decisiones sobre el tratamiento físico o automatizado de datos personales, así como del contenido y finalidad de los sistemas de datos personales;
- XII. **Sistema (s):** Es el conjunto ordenado de datos personales que están en posesión de un sujeto obligado, recabados en el ejercicio de su función o con el consentimiento del interesado;
- XIII. **Tercero:** La persona física o moral, pública o privada, autoridad, entidad, órgano u organismo distinta del interesado, del responsable del tratamiento, del responsable del sistema de datos personales, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento;
- XIV. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas mediante procedimientos automatizados o físicos, aplicada a datos personales, como la obtención, registro, organización, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma, que facilite el acceso a los datos personales, su cotejo o interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción; y
- XV. **Transmisión:** Toda comunicación o cesión de datos personales a una persona distinta del interesado. No se considerará como tal la efectuada por el responsable al encargado de los datos personales.

**Artículo 5.** Los sujetos obligados para la aplicación de esta Ley son:

- I. Todas las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Legislativo del Estado y cualquiera de sus órganos;
- III. El Poder Judicial del Estado y todos sus órganos;
- IV. Los Tribunales Estatales Autónomos;
- V. Los Ayuntamientos de los Municipios o Consejos Municipales y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y paramunicipal;
- VI. Los órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las Leyes estatales reconocidos como de interés público;
- VII. Las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior; y
- VIII. Los Partidos y Agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las Leyes, con registro en el Estado.

## CAPITULO II

### DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

**Artículo 6.** Los sujetos obligados, al tratar los sistemas, deberán garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la presente Ley.

**Artículo 7.** El tratamiento de los datos personales requerirá el consentimiento expreso o tácito, según sea el caso, de su titular, salvo las excepciones señaladas en esta Ley o en otra disposición legal. Tal consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello sin que se le atribuyan efectos retroactivos.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

**Artículo 8.** Tratándose de datos especialmente protegidos el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

**Artículo 9.** No será necesario el consentimiento del titular para la obtención de sus datos personales cuando:

- I. Se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los sujetos obligados;
- II. Se refieran a una relación contractual, de negocios, laboral o administrativa siempre y cuando sean pertinentes y necesarios para su desarrollo y cumplimiento;
- III. Sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente y el interesado no esté en condiciones de otorgar el consentimiento;
- IV. Se afecte la seguridad nacional, la seguridad pública o las actividades de prevención y persecución de los delitos; o
- V. Los datos figuren en sistemas de acceso público.

**Artículo 10.** No se requerirá el consentimiento de la persona titular de la información confidencial para transmitir los datos personales, en los siguientes casos, cuando:

- I. Se trate de datos relativos a salud y sea necesario por razones de salud pública, emergencia, o para la realización de estudios epidemiológicos;
- II. Sea necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general previstos en la Ley, previo procedimiento por el cual no pueda asociarse la información confidencial con la persona a quien se refieran;
- III. Se transmitan entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos y no se afecte la confidencialidad de la información;
- IV. Exista una orden judicial que así lo señale; y
- V. Las disposiciones legales exijan su publicidad.

Si la transmisión se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los artículos anteriores.



**Artículo 11.** Los responsables deberán informar a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco lo siguiente:

- I. Que sus datos se incorporaran a un sistema de datos personales, la finalidad del tratamiento y los destinatarios;
- II. Del carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales;
- III. De las consecuencias de la negativa a suministrarlos;
- IV. De la posibilidad que estos datos sean transmitidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso de la persona;
- V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y
- VI. Del cargo y dirección del responsable.

Cuando los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos del interesado, éste deberá ser informado de forma expresa y clara, por el responsable dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos.

**Artículo 12.** Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable cuando:

- I. Expresamente un ordenamiento legal así lo prevea;
- II. El tratamiento tenga fines históricos, estadísticos o científicos; o
- III. Cuando a criterio de la autoridad competente la información al interesado resulte materialmente imposible, ya que exija esfuerzos desproporcionados, en consideración al número de titulares, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

**Artículo 13.** Los sujetos obligados desarrollarán o tendrán sistemas sólo cuando estos se relacionen directamente con sus facultades o atribuciones legales o reglamentarias. En todos los casos, los datos personales deberán obtenerse conforme las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y los respectivos lineamientos. La contravención a esta disposición será motivo de responsabilidad civil, penal o administrativa, según sea el caso.

Queda prohibido, crear sistemas con la finalidad exclusiva de almacenar datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, o vida sexual.

**Artículo 14.** Los datos personales sólo podrán recabarse y ser objeto de tratamiento cuando sean, exactos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y la finalidad para las que se hayan obtenido. Los sujetos obligados deberán actualizarlos de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado.

La recolección de datos no puede hacerse por medios desleales, fraudulentos o en forma contraria a las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 15.** Los datos de carácter personal no podrán usarse para finalidades distintas a aquéllas para los cuáles fueron obtenidos o tratados. No se considerará como una finalidad distinta el tratamiento con fines históricos, estadísticos o científicos.

**Artículo 16.** Los responsables deberán garantizar el manejo confidencial de los datos personales, por lo que no podrán distorsionar, comercializar, destruir, difundir o transmitir los datos personales contenidos en los sistemas generados en el ejercicio de sus funciones, salvo por disposición legal o que haya mediado el consentimiento de los titulares. Al efecto, se contará con los formatos necesarios para recabar dicho consentimiento, pudiendo utilizarse, en su caso, medios electrónicos.

**Artículo 17.** Los responsables deberán adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Dichas medidas serán



adoptadas en relación con el menor o mayor grado de protección que ameriten los datos personales de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 20 de esta Ley.

**Artículo 18.** Los sistemas creados para fines administrativos por las autoridades de seguridad pública estarán sujetos al régimen general de la presente Ley.

**Artículo 19.** El tratamiento de datos personales por parte de las autoridades a cargo de la seguridad pública sin el consentimiento del titular, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la prevención o persecución de delitos, debiendo ser almacenados en sistemas específicos establecidos al efecto, que deberán clasificarse por categorías en función de su grado de fiabilidad.

**Artículo 20.** El tratamiento de los datos especialmente protegidos por las autoridades de seguridad pública, podrán realizarse exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesarios para los fines de una investigación concreta, sin perjuicio del control de legalidad de la actuación administrativa o de la obligación de resolver las pretensiones formuladas, en su caso, por los interesados que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

Los sujetos obligados cancelarán los datos personales recabados con fines policiales o de investigación cuando ya no sean necesarios para la finalidad que motivó su almacenamiento. A estos efectos, se considerará especialmente la edad del interesado y el carácter de los datos almacenados, la necesidad de mantener los datos hasta la conclusión de una investigación o procedimiento concreto, la resolución judicial firme, en especial la absolutoria, el indulto, la rehabilitación, la prescripción de responsabilidad y la amnistía.

**Artículo 21.** Los responsables de los sistemas que contengan los datos a que se refiere el artículo anterior podrán negar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado el acceso, la rectificación o la cancelación en función del daño probable que pudieran derivarse para la seguridad nacional o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

**Artículo 22.** Los datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas únicamente podrán ser incluidos en los sistemas de los sujetos obligados competentes en los supuestos que así lo autoricen las normas aplicables.

**Artículo 23.** Los responsables sólo podrán transmitir los sistemas a terceros particulares para fines específicos y relacionados con el ámbito de las funciones que le son propias al sujeto obligado, siempre y cuando se estipule, en el contrato respectivo, la obligación del tercero de aplicar las medidas de seguridad y custodia previstas en esta Ley, así como la imposición de penas convencionales establecidas en el contrato relativo por su incumplimiento.

**Artículo 24.** Los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, deberán ser suprimidos una vez que concluya el plazo de conservación establecido en el catálogo de disposición documental o por otras disposiciones aplicables. Los datos personales sólo podrán ser conservados mientras subsista la finalidad para la que fueron recabados.

En el caso de que el tratamiento de los datos personales haya sido realizado por una persona distinta al sujeto obligado, el convenio o contrato que dio origen al tratamiento deberá establecer que a su término los datos deberán ser devueltos en su totalidad al sujeto obligado.

### CAPITULO III DE LOS SISTEMAS

**Artículo 25.** Los sujetos obligados deberán elaborar un documento de seguridad que establezca las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas adoptadas para cada sistema que posean, las cuales garanticen el nivel de protección bajo, medio o





alto que requieren los datos personales contenidos en dichos sistemas, con base en los Lineamientos respectivos que emita la Comisión.

**Artículo 26.** El documento de seguridad deberá incluir el nombre, cargo y adscripción de los responsables y encargados que intervienen en el tratamiento de los datos personales.

**Artículo 27.** En el supuesto de actualización de los datos del documento de seguridad, la modificación respectiva deberá notificarse a la Comisión, dentro de los 30 días siguientes a que se efectuó.

**Artículo 28.** Para garantizar la seguridad de los sistemas, los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas siguientes:

- I. Designar al responsable; y
- II. Observar los lineamientos que, para tal efecto, emita la Comisión.

**Artículo 29.** El responsable del Sistema deberá:

- I. Atender y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la Comisión;
- II. Establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema;
- III. Difundir la normatividad aplicable entre el personal involucrado en el manejo de los datos personales, y
- IV. Elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales;
- V. Adoptar las medidas para el resguardo de los sistemas, de manera que se evite su alteración, pérdida o acceso no autorizado;
- VI. Autorizar a los encargados y llevar una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los sistemas; y
- VII. Notificar a la Comisión, a las autoridades competentes y a los titulares de la información, en los supuestos de divulgación de los incidentes relacionados con la conservación o mantenimiento de los sistemas previstos en las recomendaciones de medidas de seguridad de los datos personales.

**Artículo 30.** Los sistemas en posesión de los sujetos obligados deberán ser registrados ante la Comisión, quien conformará un listado actualizado de los mismos. El listado contendrá por cada sistema registrado la información a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 31.** Al momento de registrar un sistema, los responsables deberán informar lo siguiente:

- I. La identificación del sistema de datos personales;
- II. El nombre, cargo, unidad administrativa, teléfono y correo electrónico oficial del responsable del sistema;
- III. Los niveles de seguridad de los datos;
- IV. Los grupos de personas sobre quienes se obtienen los datos;
- V. La finalidad del sistema;
- VI. El fundamento legal que faculta al sujeto obligado al tratamiento de los datos personales;
- VII. Los destinatarios a que serán transmitidos los datos personales, en su caso;
- VIII. El tipo de soporte del propio sistema; y
- IX. Las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los datos.

**Artículo 32.** La Comisión deberá elaborar, actualizar y publicar en el sitio de Internet para consulta pública, los listados de los sistemas registrados por los sujetos obligados.



La publicación de los listados de los sistemas registrados en su sitio de Internet, a más tardar treinta días hábiles a partir de su recepción.

#### **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

**Artículo 33.** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

**Artículo 34.** El interesado tiene derecho a tener acceso a sus datos personales gratuitamente, a conocer el origen de dichos datos así como las transmisiones realizadas o que se prevean hacer de los mismos en términos de lo previsto por esta Ley.

**Artículo 35.** Cuando la persona de cuyos datos se trate hubiese fallecido o sea declarada judicialmente su presunción de muerte, podrán solicitar la información sus familiares en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el tercer grado.

**Artículo 36.** El interesado tendrá derecho a rectificar sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos, siempre que no sea material o legalmente imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la autoridad competente en la materia.

**Artículo 37.** El interesado tendrá derecho a cancelar sus datos personales cuando:

- I. El tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto por la Ley, sus Reglamentos o los lineamientos respectivos;
- II. Hubiere ejercido el derecho de oposición y este haya resultado procedente.

Cuando un dato personal sea cancelado, el mismo será susceptible de ser bloqueado.

La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de los sujetos obligados, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el plazo deberá procederse a su supresión, en términos de la normatividad aplicable.

La supresión de datos no procede cuando pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, o cuando exista una obligación legal de conservar dichos datos.

**Artículo 38.** Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación o cancelación, el responsable deberá hacerlo del conocimiento de las personas a las que se les hubiera transmitido quienes deberán realizar también la cancelación o rectificación.

**Artículo 39.** El interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos que le conciernan, en el supuesto que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

De proceder la oposición, el responsable del sistema deberá excluir del tratamiento los datos relativos del titular.

#### **CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 40.** El ejercicio de la acción de protección de datos personales, se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el capítulo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.



Sólo el titular o su representante legal podrá solicitar a la unidad de enlace, previa acreditación, el ejercicio de la acción de protección de datos personales, que comprende el acceso, rectificación, cancelación o haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernen y que obren en un sistema en posesión del sujeto obligado.

**Artículo 41.** La solicitud del ejercicio de la acción de protección de datos personales deberá contener:

- I. El sujeto obligado al que se dirige;
- II. Los datos generales del titular o de su representante legal, en su caso;
- III. Copia de la Identificación oficial del titular o de su representante legal, en su caso;
- IV. Copia de la carta o poder notarial del representante legal;
- V. El domicilio o la dirección electrónica del solicitante cuando se establezca este medio para recibir notificaciones;
- VI. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer la acción de protección de datos personales; y
- VII. Cualquier otro elemento que facilite la localización de la información.

Opcionalmente se señalará la modalidad en la que el interesado prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio.

**Artículo 42.** Si la información proporcionada por el solicitante no basta o es errónea, la unidad de enlace podrá requerir por única vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la acción de protección de datos personales, que indique otros elementos o corrija la información presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo siguiente de esta Ley.

**Artículo 43.** La unidad de enlace deberá notificar al solicitante, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la acción de protección de datos personales, la procedencia o negativa de dicha acción, debidamente fundada y motivada.

Cuando la complejidad o volumen de la información lo ameriten, se hará la notificación al solicitante, fundándose y motivándose la ampliación del plazo hasta por diez días hábiles; esta comunicación deberá hacerse del conocimiento del solicitante durante los primeros cinco días hábiles a partir de la presentación de su escrito de solicitud de acción de protección de los datos personales.

En caso de que no se resuelva dentro del término señalado, o la resolución no sea favorable a los intereses del interesado, éste podrá acudir ante la Comisión a interponer el recurso de revisión establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**Artículo 44.** Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de protección de datos personales por la unidad de enlace, así como el recurso de revisión interpuesto ante la Comisión podrán ser:

- I. En el domicilio señalado por el titular; o
- II. Por medio de sistemas electrónicos.

En lo no contenido por la presente en materia de notificaciones, serán supletorias las disposiciones del Código de justicia Administrativa para el Estado de Durango.

**Artículo 45.** En el supuesto de que los datos personales obren en los sistemas del sujeto obligado y éste, considere improcedente la acción, el Comité para la Clasificación de Información correspondiente emitirá una resolución fundada y motivada al respecto, notificándola al interesado, a través de la unidad de enlace.

**Artículo 46.** En caso de que los datos personales requeridos no fuesen localizados en los sistemas del sujeto obligado, el Comité para la Clasificación de Información lo hará constar en su resolución declarando su inexistencia y lo notificará al interesado a través de la unidad de enlace.



**Artículo 47.** El ejercicio de la acción de protección de datos personales será gratuito, debiendo cubrir el solicitante el costo de la reproducción de la información, de conformidad con los montos que establece el artículo 57 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

El único medio por el cual el solicitante podrá recibir la información referente a los datos personales será en la unidad de enlace respectiva, y sin mayor formalidad que la de acreditar su identidad.

**Artículo 48.** En el caso de que la acción de protección de datos personales verse sobre la rectificación de datos personales, el interesado deberá indicar, además de lo señalado en el artículo 45 de esta Ley, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

**Artículo 49.** Cuando la acción de protección de datos personales se presente para la cancelación de datos, la solicitud deberá indicar si revoca el consentimiento otorgado.

**Artículo 50.** El interesado al que se niegue, total o parcialmente, el ejercicio de la acción de protección de datos personales, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango, de acuerdo con el procedimiento establecido en su Capítulo XIII.

#### CAPITULO VI DE LA AUTORIDAD

**Artículo 51.** La comisión es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.

**Artículo 52.** La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;
- II. Orientar y asesorar gratuita y diligentemente a los ciudadanos que acudan ante ella para el mejor ejercicio de sus derechos;
- III. Dictar, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, las medidas necesarias para adecuar los tratamientos de datos personales en posesión de los sujetos obligados a los principios de la presente Ley;
- IV. Llevar a cabo el registro de los sistemas en posesión de los sujetos obligados;
- V. Ejercer la potestad sancionadora en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de la presente Ley;
- VI. Promover el derecho de protección de datos entre los sujetos obligados y la sociedad;
- VII. Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a la acción de protección de datos personales;
- VIII. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley;
- IX. Diseñar y aprobar los formatos para la obtención del consentimiento de los titulares, y de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- X. Organizar seminarios, cursos y talleres que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas de las personas derivadas del derecho de protección de datos personales;



- XI. Establecer programas de capacitación en materia de protección de datos personales y promover acciones que faciliten a los sujetos obligados y a su personal participar de estas actividades, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley;
- XII. Promover la elaboración de material didáctico informativo que permita la difusión del contenido y derechos consignados en la presente Ley;
- XIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones, dependencias y organismos de carácter públicos o privados, que coadyuven en el efectivo cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley;
- XIV. Promover entre las instituciones educativas, públicas y privadas, la inclusión dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, los temas que ponderen la importancia del derecho a la protección de datos personales;
- XV. Hacer del conocimiento del órgano de control interno del sujeto obligado que corresponda, las resoluciones que emita relacionadas con la probable violación a las disposiciones materia de la presente Ley; y
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley o cualquier otro ordenamiento aplicable.

#### **CAPITULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 53.** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, serán causa de responsabilidad administrativa de los sujetos obligados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

- I. Denegar el ejercicio de la acción de protección de datos personales en términos de esta Ley;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de ejercicio de la acción de protección de datos personales conforme a esta Ley;
- III. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales cuando esta exista total o parcialmente en los archivos del sujeto obligado;
- IV. Entregar datos personales a terceros, sin que medie la acreditación de su representación o personalidad conforme a lo dispuesto por esta Ley y a lo dispuesto en otras Leyes por lo que hace a la representación;
- V. Omitir reiteradamente dar respuesta a las solicitudes de acción de protección de datos personales dentro de los plazos previstos por esta Ley;
- VI. Realizar el tratamiento de datos en contravención a las disposiciones de la presente Ley;
- VII. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, datos personales que se encuentren bajo su custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acción de protección de datos personales;
- IX. Prolongar con dolo los plazos previstos en el Capítulo IV de esta Ley para la entrega de datos personales;
- X. Dar tratamiento a los sistemas en contravención a los principios establecidos en el Capítulo I de esta Ley;
- XI. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por la comisión; y
- XII. No cumplir cabalmente por dolo o negligencia con las resoluciones emitidas por la comisión.

**Artículo 54.** Las responsabilidades a que se refiere este capítulo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, serán sancionadas en los términos establecidos en el capítulo XIV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al año siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con las modalidades que establecen los artículos siguientes.

**Artículo Segundo.** El registro a que se refiere el Capítulo VII de la presente Ley, deberá realizarse ante la Comisión y los otros sujetos obligados, respectivamente, en un plazo que no excederá de un año a la entrada en vigor de esta Ley.

**Artículo Tercero.** El documento de seguridad a que alude la presente Ley, deberá ser elaborado por los sujetos obligados en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto. De igual forma contarán con el mismo plazo para emitir los reglamentos de esta ley, que permitan a los particulares ejercitar efectivamente la acción de protección de datos personales, de conformidad a las bases y principios establecidos en la presente.

**Artículo Cuarto.** La Comisión deberá expedir en un plazo que no exceda de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos que establezcan las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas y los niveles de protección bajo, medio o alto y que requieren los datos personales contenidos en los sistemas.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de junio del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:  
RÚBRICA  
DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA COMUNICO A USTEDES  
QUE SE HA COMUNICADO A ESTA PRESIDENCIA QUE EL PUNO DE

ACUERDO REGISTRADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA VERÓNICA CASTAÑEDA SEA RETIRADO Y SE TRASLADE A LA SIGUIENTE SESIÓN.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "REFORMA CONSTITUCIONAL", PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL CIUDADANO DIPUTADO.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN SESIONES PASADAS HICE USO DE LA TRIBUNA PARA FIJAR MI POSICIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN QUE SEGURAMENTE PRÓXIMAMENTE SE DARÁ A CONOCER A ESTE PLENO, HOY QUIERO PONER A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE CONGRESO TOME UNA DECISIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO QUE TENDRÁ QUE SEGUIRSE PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN UNA VEZ QUE ESTE PLENO HAYA HECHO LA PARTE QUE LE TOCA, ES DECIR QUE UNA VEZ QUE SE APRUEBE LA CONSTITUCIÓN UN PROYECTO QUE NO CONOCEMOS TODOS, QUE NO CONOCE TODA LA SOCIEDAD, UN PROYECTO QUE SI BIEN SE HAN REALIZADO FOROS DE CONSULTA, EL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE PARTICIPAN O QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE PROCESO, ES MUY LIMITADO, NO TIENE EL CONSENSO QUE SE REQUIERE PARA REFORMAR EL DOCUMENTO MÁS IMPORTANTE DE MAYOR VALOR

JURÍDICO COMO ES LA CONSTITUCIÓN, POR ESA RAZÓN PROPONGO QUE HAGAMOS USO DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE QUE SON PRERROGATIVAS DEL CIUDADANO DURANGUENSE, PERO HAY VARIAS PRERROGATIVAS, EN LA FRACCIÓN VII DICE INICIAR LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM, PLEBISCITO Y CONSULTA POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA MATERIA, ESTÁ LEGISLADO, ESTÁ LA CONSTITUCIÓN, LA FIGURA DE REFERÉNDUM, PRIMERA CUESTIÓN, SEGUNDA CUESTIÓN, EXISTE UNA LEY, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE NORMA LAS DIFERENTES FIGURAS DE DEMOCRACIA DIRECTA, REFERÉNDUM, PLEBISCITO INICIATIVA POPULAR, TODAVÍA NO LLEGAMOS A LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SIN DUDA QUE RECONOCER LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA ES UN AVANCE, PERO SI ESTE AVANCE, SI ESTE RECONOCIMIENTO QUE SE TRADUCE TANTO EN LA CONSTITUCIÓN QUE SE EXPRESA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA PROPIA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO SE UTILIZA PARA LA TOMA DE DECISIONES, ES LETRA MUERTA COMO HA SIDO HASTA AHORA LETRA MUERTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NADIE LE ESTÁ PIDIENDO PARA ACLARAR ALGUNAS POSICIONES QUE ESTE PROCESO DE REFERÉNDUM SE REALICE EN ESTE PROCESO ELECTORAL NO VA A HABER TIEMPO NI SIQUIERA PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN, MUCHO MENOS PARA EL REFERÉNDUM, NADIEN HA DICHO, NADIEN ESTÁ PIDIENDO QUE EL REFERÉNDUM SE HAGA ANTES DEL SIETE DE JULIO, LO QUE SI HE ESCUCHADO SON VOCES QUE QUIEREN APROBAR LA CONSTITUCIÓN



ANTES DEL SIETE DE JULIO, PERO QUISIERA RECORDARLES A QUIENES SE HAN OPUESTO A LA UTILIZACIÓN DE ESTA FIGURA DEL REFERÉNDUM, QUE ESTA FIGURA SE UTILIZA EN MUCHOS PAÍSES HASTA EL 2006 SEGÚN LOS DATOS QUE TENEMOS EN ONCE PAÍSES DE LATINOAMÉRICA SE UTILIZAN LAS FIGURAS DE DEMOCRACIA DIRECTA, EN EUROPA SIETE PAÍSES Y A NIVEL DEL ESTADO DEL PAÍS ES PUES EN 15 ESTADOS DE LA REPÚBLICA YA ESTÁ LEGISLADO, ESTÁN LEGISLADOS PUES LA FIGURA DE DEMOCRACIA DIRECTA, LA DEMOCRACIA DIRECTA OBEDECE A UNA NECESIDAD DE LA DEMOCRACIA EN ESTE PAÍS, LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO ES UNA DEMOCRACIA QUE ESTÁ EN CRISIS QUE NO RESPONDE A LA NECESIDAD, A LA VOLUNTAD DE LOS MEXICANOS, LA MEJOR PRUEBA ES QUE LOS PROCESOS ELECTORALES PARTICIPAN MENOS DEL 50 POR CIENTO, ES DECIR LA MAYORÍA DE LOS MEXICANOS EN CADA PROCESO NO PARTICIPAN PORQUE NO CREEN EN LA POLÍTICA, NO CREEN EN EL SISTEMA REPRESENTATIVO, LA PARTE PROFUNDA DE LA DEMOCRACIA TIENE QUE VER CON DAR UN PASO FUNDAMENTAL, HAY OPINIONES EN EL SENTIDO DE QUE EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO TIENE QUE REFORMARSE, DEBEMOS DE PASAR DE UN SISTEMA REPRESENTATIVO AGOTADO A UN SISTEMA MIXTO DONDE SE INCORPOREN LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA, CUÁL ES EL MIEDO, PORQUÉ LE TENEMOS MIEDO A LA DEMOCRACIA, SI LO QUE ESTAMOS REFORMANDO ES UNA CONSTITUCIÓN QUE NOS ATAÑE A TODOS PORQUE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN QUE YA NO SABEMOS SI ES UNA NUEVA CONSTITUCIÓN O ES REFORMA A LA CONSTITUCIÓN,

ESO ESTÁ A DEBATE AQUÍ SE HAN DICHO MUCHAS COSAS, ESTE PROCESO HA SIDO UN PROCESO ACCIDENTADO NO HA CONTADO CON EL CONSENSO NECESARIO POR ESA RAZÓN PROPONEMOS QUE UNA VEZ QUE ESTE PROYECTO DE CONSTITUCIÓN SE DE A CONOCER AL PLENO QUE POR CIERTO NO CONOCEMOS SU CONTENIDO TODAVÍA, NOS QUEDAN POCOS DÍAS, POCAS SESIONES DE ESTE PERÍODO Y AÚN NO CONOCEMOS SU CONTENIDO CÓMO SE VA A APROBAR UNA CONSTITUCIÓN SIN EL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO, POR ESA RAZÓN PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO ACUERDE, EL PLENO ACUERDE DE QUE UNA VEZ APROBADA LA CONSTITUCIÓN SEA SOMETIDA AL REFERÉNDUM Y SEAN LOS DURANGUENSES LOS QUE DIGAN SI ACEPTAN O RECHAZAN SU CONTENIDO, NADIEN PUEDE PONER EN DUDA QUE UNA DE LAS FIGURAS MÁS DEMOCRÁTICAS QUE LE DAN SUSTENTO AL 39 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES PRECISAMENTE ESTAS FIGURAS DE DEMOCRACIA DIRECTA PARTICULARMENTE DEL REFERÉNDUM, NO LE TENGAMOS MIEDO A LA DEMOCRACIA, YO HE ESCUCHADO OPINIONES EN EL SENTIDO DE QUE FUE POR LA PROPIA INFORMACIÓN QUE TIENE LA COMISIÓN DE LA REFORMA, DICEN QUE POCOS CIUDADANOS CONOCEN EL CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN, PUES COMO ESTE CONGRESO VA A APROBAR UNA CONSTITUCIÓN QUE NO CONOCEN LOS CIUDADANOS, YA NOMÁS FALTA QUE LO HAGAMOS EN LO OSCURITO, POR ESA RAZÓN PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES ESTE PUNTO DE ACUERDO Y CONOZCO SU VOTACIÓN DEMOCRÁTICA, SU VOLUNTAD POR HACER HISTORIA EN ESTE CONGRESO Y ESPERO ENTONCES DIPUTADO BENÍTEZ Y TODOS MIS

COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE DEJEMOS HUELLA, EN ESTA LEGISLATURA, QUE HAGAMOS USO DE UNA FIGURA QUE ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN Y QUE NO SE HA UTILIZADO POR SU ATENCIÓN Y SU APOYO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE SOLICITA AL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO QUE NOS HAGA LLEGAR SU PUNTO DE ACUERDO, GRACIAS, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN: EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO, A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN SEÑOR DIPUTADO, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, PARA RAZONAR SU VOTO EN CONTRA, CON RELACIÓN AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO: DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA RAZONAR MI VOTO EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE HA PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES, EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL PLEBISCITO, LA CONSULTA POPULAR Y EL REFERÉNDUM, SON LOS PRINCIPALES MECANISMOS DE DEMOCRACIA

DIRECTA PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO EN VIGOR, Y REGULADOS POR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INICIATIVA POPULAR, EL PLEBISCITO Y EL REFERÉNDUM SON FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CREADAS EN EL 2005, LA CONSULTA POPULAR APENAS EN AGOSTO DE 2012 FUE APROBADA POR ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, LA DEMOCRACIA DIRECTA Y LA NECESIDAD DE SIMPLIFICAR Y HACER PLENAMENTE ACCESIBLES A LOS CIUDADANOS, LOS MECANISMOS PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS DECISIONES DE INTERÉS PÚBLICO ES DE INTERÉS PRIMARIO PARA LA REFORMA DEL ESTADO Y EL PROYECTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN DE DURANGO, A QUE HAN CONVOCADO LOS PODERES PÚBLICOS, DOS DE LOS QUINCE EJES TEMÁTICOS SOMETIDOS A CONSULTA POPULAR, SON PRECISAMENTE DEMOCRACIA DIRECTA Y SISTEMA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FUERON TEMAS TORALES DEL PROCESO DE CONSULTA, LA REFORMA DEL ESTADO INICIADA EN DURANGO HACE MÁS DE DIECIOCHO MESES, HA INCLUIDO EN LOS TRABAJOS DE SOCIALIZACIÓN Y LA ETAPA CONSTRUCTIVA DEL PROCESO, LA FIGURA DE CONSULTA POPULAR REPITO APENAS CREADA EL AÑO PASADO, YA HE INFORMADO AL RESPECTO QUE DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL SE LLEVÓ A CABO UN EJERCICIO INNOVADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL QUE FUERON VISITADOS 2,700 VIVIENDAS EN 278 LOCALIDADES, REPRESENTATIVAS DE LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA SOLICITAR OPINIÓN Y PROPUESTAS DE SUS RESIDENTES, HOMBRES Y MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS, SOBRE LOS TEMAS DE INTERÉS DE LA REFORMA DEL ESTADO, Y EL

PROYECTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN, LA RESPUESTA DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS FUE GRATAMENTE SORPRENDENTE, LOS DURANGUENSES TIENEN GRAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, EL REFERÉNDUM ES UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN QUE LOS GOBERNADOS UNA VEZ QUE EL CONGRESO O LOS AYUNTAMIENTOS HAN APROBADO UNA LEY O DECRETO O BIEN UN REGLAMENTO OPERATIVO, TIENEN LA POTESTAD DE RATIFICAR O NO LA NORMA JURÍDICA SOMETIDA A CONSULTA, EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA EJERCER ESTA PRERROGATIVA CIUDADANA EN DURANGO, SIN EMBARGO, ES COMPLICADO Y NO FACILITA SU INSTRUMENTACIÓN EN LA VIDA REAL, EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EJEMPLO ESTABLECE DOS INCONVENIENTES PARA EL EJERCICIO PLENO DEL REFERÉNDUM, UNO.- SEÑALA QUE EL RESULTADO DE UN REFERÉNDUM SOLO SON VINCULANTES SI PARTICIPA CON SU VOTO MÁS DEL 50 POR CIENTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, Y DE ELLOS QUE MÁS DE UN 50 POR CIENTO LO HAYA HECHO EN UN MISMO SENTIDO, EVIDENTEMENTE SON PORCENTAJES MUY ALTOS, A NIVEL FEDERAL EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA QUE LA DECISIÓN CIUDADANA SEA VINCULANTE ES DE 40 POR CIENTO, EL SEGUNDO ASPECTO QUE EL REFERÉNDUM NO PUEDE REALIZARSE EN AÑO ELECTORAL, Y ÉSTA SERÍA LA RAZÓN JURÍDICA PRINCIPAL POR LA CUAL CONSIDERO IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES, EL DÍA DE AYER PRESENTAMOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO,

EL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL INTEGRADA PARA SU REVISIÓN Y VALORACIÓN, Y VALIDACIÓN, EN RELACIÓN AL REFERÉNDUM, EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL INCORPORA TRES ORDENAMIENTOS QUE PERMITIRÁN QUE ESTA FIGURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA DIRECTA ESTÉ VERDADERAMENTE ACCESIBLE A LOS GOBERNADOS, PRIMERO SE DESCRIBE EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE CONSISTE, EN QUÉ CONSISTE Y COMO PUEDE SER CONVOCADO UN PROCESO DE REFERÉNDUM, SEGUNDO.- EL REFERÉNDUM PODRÁ CONVOCARSE EN TODO TIEMPO, ESE ES EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL, EVIDENTEMENTE EN AÑO ELECTORAL APROVECHANDO LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES A CARGO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A NIVEL FEDERAL LA CONSULTA POPULAR SOLO SE PUEDE REALIZAR EN AÑO ELECTORAL A NIVEL FEDERAL, LO CUAL SE JUSTIFICA POR EL ESFUERZO ADMINISTRATIVO QUE SIGNIFIQUE Y ASÍ SUCEDER EN LA MAYORÍA DE LAS NACIONES DEL MUNDO EN QUE SE UTILIZA ESTE INSTRUMENTO PARTICIPATIVO, TERCERO.- TODO PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL INTEGRAL O LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN OBLIGADAMENTE DEBERÁ SUJETARSE A LA RATIFICACIÓN DEL PUEBLO MEDIANTE UN REFERÉNDUM, ESTAMOS HABLANDO DE LA REFORMA INTEGRAL QUE ESTÁ EN MARCHA, PERSONALMENTE SOY PARTIDARIO DE FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PERMITAN REGÍMENES DEMOCRÁTICOS CON MÁS SOCIEDAD QUE GOBIERNO, EL REFERÉNDUM ES UN INSTRUMENTO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA QUE PERMITE SOMETER AL ESCRUTINIO

PÚBLICO LAS DECISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN O COMO ES EL CASO LA EXPEDICIÓN DE ALGUNA CONSTITUCIÓN SON QUIZÁS LA DECISIÓN MÁS IMPORTANTE Y ASCENDENTE QUE PUEDE TOMAR EL CONGRESO EN FUNCIONES DEL PODER CONSTITUYENTE, EN EL CASO DE QUE ALGUNA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SEA APROBADA POR ESTA LEGISLATURA LA MISMA NO PODRÁ SOMETERSE A REFERÉNDUM PORQUE ELLO LO IMPIDE EXPRESAMENTE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA VOY A CITAR DOS ARTÍCULOS TEXTUALMENTE, ARTÍCULO 42.- ARTÍCULO 42.- EN EL AÑO QUE SE LLEVEN A CABO PROCESOS ELECTORALES, NO PODRÁ REALIZARSE PLEBISCITO O REFERÉNDUM ALGUNO. TAMPOCO PODRÁ CELEBRARSE MÁS DE UN PLEBISCITO O REFERÉNDUM EN EL MISMO AÑO, ESO DICE EL ARTÍCULO 42, EL ARTÍCULO 43 PRECISA, ARTÍCULO 43.- LOS PROCEDIMIENTOS DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM, TRATÁNDOSE DE LEYES, REGLAMENTOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL Y ABSTRACTO, O DE ACTOS O DECISIONES QUE INCIDAN EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO, NO PODRÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SEIS MESES ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN LA ENTIDAD, NI DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE TOME POSESIÓN LA AUTORIDAD ELECTA. ESO DICE EL ARTÍCULO 43, DE MOMENTO LA PROPUESTA DE ACUERDO ES IMPROCEDENTE, EN RAZÓN DE ESTA PROHIBICIÓN EXPRESAMENTE EXPEDITA EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN VIGOR, LA DISCUSIÓN DESDE LUEGO NO ESTÁ CERRADA PERO

SERÁ NECESARIO ESPERAR A QUE EL CONTRIBUYENTE PERMANENTE APRUEBE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE DURANGO CUYO PROYECTO DE INICIATIVA ACTUALMENTE ESTÁ SIENDO REVISADO POR LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO, LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS.

PRESIDENTE: HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO PARA HECHOS, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS DIPUTADO. ENSEGUIDA EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL INGENIERO EMILIANO EN EL USO DE LA PALABRA, PUES HIZO, LEYÓ LAS DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS, Y LA IMPORTANCIA QUE ESTOS CONCEPTOS TIENEN, REFERÉNDUM, PLEBISCITO, INICIATIVA POPULAR, REVOCACIÓN O MANDATO NO SE HA INCORPORADO A LA CONSTITUCIÓN PORQUE EL PRI TIENE MIEDO, A LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SI, TIENE MIEDO POR ESO NO SE HA LEGISLADO SOBRE ESTA FIGURA Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES LA FORMA MÁS DEMOCRÁTICA PARA QUE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE ESTA FIGURA DE REVOCACIÓN DE MANDATO O RATIFICACIÓN EN SU CASO PUES EVALÚEN, EVALÚEN LOS RESULTADOS DE SUS REPRESENTANTES, PERO AQUÍ NO HEMOS PODIDO AVANZAR EN ESTA FIGURA A PESAR DE QUE YA PRESENTAMOS LA INICIATIVA, NO SE HA QUERIDO LEGISLAR AL RESPECTO, YO DIGO QUE TIENEN MIEDO





USTEDES PUEDEN DECIR OTRA COSA, ESTÁ BIEN, A LA DEMOCRACIA, LO QUE ESTAMOS PONIENDO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES COMPAÑEROS ES UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE UNA VEZ QUE ESTE, LOS VEINTICINCO DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO APRUEBEN LA NUEVA CONSTITUCIÓN QUE NO VA A TENER, DE UNA VEZ LES DIGO LA CONSTITUCIÓN NO VA A TENER CONSENSO, DIGO AQUÍ EN ESTE PLENO, CON LOS TREINTA DIPUTADOS, MENOS VA A TENER CONSENSO SOCIAL PORQUE USTEDES RECONOCEN QUE MUY POCOS DURANGUENSES CONOCEN EL CONTENIDO DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, LA GENTE NOS EXIGE ANTES QUE CUALQUIER REFORMA, ES QUE SUS DERECHOS SOCIALES SEAN GARANTIZADOS, TAMBIÉN LES COMENTO QUE NO HAY TIEMPO PARA QUE LO QUE NOS QUEDA DE ESTE PERÍODO SE QUIERA APRESURADAMENTE APROBAR ESTE PROYECTO PORQUE TENDRÍA QUE PASAR POR LOS CABILDOS, YA NO HAY CABILDOS, YA ESTÁN DISTRAÍDOS EN OTRAS TAREAS AL MENOS QUE QUIERAN HACER LO QUE HICIERON EN LA REFORMA ELECTORAL, CREO QUE ACÁ SE LES PASÓ EL CONTENIDO DE LAS ACTA DE CABILDO PARA TENER LA VALIDACIÓN DEL CONGRESO, ENTONCES NO HAY TIEMPO PARA QUE SE PUEDA EN ESTE PERÍODO EN ESTE PERÍODO ORDINARIO APROBAR ESTE PROYECTO, NECESITAMOS QUE SU CONTENIDO SEA CONOCIDO POR LOS CIUDADANOS Y APROBADO Y VALIDADO POR ELLOS, PORQUE CORREMOS UN RIESGO DIPUTADO, QUÉ PASA SI LA GENTE SE MOVILIZA UNA VEZ QUE CONOZCA SU CONTENIDO Y NO LO ACEPTA, NO DESCARTEMOS ESA POSIBILIDAD, ESE ES EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN ES UN DERECHO CIUDADANO, Y SI LOS CIUDADANOS CONSIDERAN O UNA PARTE DE

ELLOS QUE EL CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN NO LES SATISFACE, NO ES SUFICIENTE, PUES TAMBIÉN PUEDEN HACER USO DE ESTE DERECHO, LA MEJOR FORMA DE CONSTRUIR...

PRESIDENTE: UN SEGUNDO DIPUTADO, SOLICITO A LOS ASISTENTES GUARDAR RESPETO POR LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA PODER CONTINUAR, NUEVAMENTE LA CONMINO AL ORDEN POR FAVOR A TODOS LOS ASISTENTES, GRACIAS, CONTINÚE DIPUTADO.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: LA MEJOR FORMA DE CONSTRUIR CONSENSO EN EL CONTENIDO DE ESTE PROYECTO QUE SE DA A CONOCER, ES QUE A TRAVÉS DEL REFERÉNDUM LOS CIUDADANOS DECIDAN, HAY COSAS QUE NOSOTROS DESCONOCEMOS, DE ESTE PROCESO DIPUTADO, USTED MISMO LO HA DICHO LO DIJO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE NO CONOCE CUANTO SE GASTÓ EN ESTE PROCESO DE REFORMA BUENO PUES IMAGÍNESE MENOS NOSOTROS ASÍ ESTAMOS EN DURANGO, NO LE NEGUAMOS A LOS DURANGUENSES UN DERECHO QUE TIENEN, QUE LES DA LA CONSTITUCIÓN, Y QUE ESTE CONGRESO LEGISLÓ AL RESPECTO, QUE USEMOS LA FIGURA DEL REFERÉNDUM COMO UN MECANISMO PARA QUE LOS CIUDADANOS EN LIBERTAD DECIDAN SI ACEPTAN O NO EN SU MOMENTO LA CONSTITUCIÓN QUE UNA PARTE DE ESTE CONGRESO VA A PONER A CONSIDERACIÓN DE LA SOCIEDAD ENTIENDO, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

51

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO ES SU INTERVENCIÓN DIPUTADO?,  
TIENE HASTA CINCO MINUTOS PARA HACER USO DE LA PALABRA.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE,  
QUIERO PRIMERAMENTE SALUDAR LA PREOCUPACIÓN DEL DIPUTADO  
GUSTAVO PEDRO CORTES, PORQUE ESE INTERÉS MANIFIESTO QUE HA  
VENIDO SOSTENIENDO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS POR CONTAR CON  
UNA NUEVA CONSTITUCIÓN O CON UN NUEVO MARCO  
CONSTITUCIONAL QUE INCORPORE LOS DERECHOS SOCIALES DE LA  
SOCIEDAD Y DE LOS DURANGUENSES, ES ALGO LOABLE QUE DEBO  
RECONOCER, EL QUE HOY PROPONGA DE ENTRADA UN PUNTO DE  
ACUERDO EN EL QUE SEÑALE QUE UNA VEZ QUE HAYA SIDO  
APROBADA LA CONSTITUCIÓN SE SOMETA ENTONCES A UN  
MECANISMO DE CONSULTA, O DE DEMOCRACIA DIRECTA COMO ES LA  
FIGURA DEL REFERÉNDUM DE ENTRADA QUIERE DECIR QUE  
CONTAMOS CON SU AVAL, CON SU APOYO Y CON SU VOTO Y QUE ESTÁ  
DE ACUERDO EN QUE HABRÁ CONSTITUCIÓN, PORQUE YA LO ESTÁ  
DICIENDO EN EL PROPIO CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO,  
CUANDO SEÑALA UNA VEZ QUE SE APRUEBE LA CONSTITUCIÓN, LO  
QUE ESTÁ PIDIENDO EL DIPUTADO ES QUE HAYA UN REFERÉNDUM,  
ENTONCES SI ESTOS ENUNCIADOS LOS DESAGREGAMOS PRIMERO  
IRÍAMOS A LA PARTE A), VA A HABER CONSTITUCIÓN, SI NO ENTONCES  
NO TENDRÍA NI SENTIDO DISCUTIR, VOTAR EL PUNTO DE ACUERDO DE  
QUE HAYA O NO EL LLAMADO REFERÉNDUM, ENTONCES DE ENTRADA  
ME GUSTA QUE TENGA ESA ACTITUD, DEMOCRÁTICA, ABIERTA Y QUE  
YA EN LA PROPIA PROPUESTA QUE USTED TRAE A ESTE PLENO ESTÉ

ASUMIENDO QUE HARÁ NUEVA CONSTITUCIÓN, PORQUE YA ESTÁ ASUMIÉNDOLO EN EL PROPIO CONTENIDO DEL PUNTO QUE ESTÁ SOMETIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, Y ESO LO CELEBRO DIPUTADO GUSTAVO PEDRO PORQUE USTED ES TAMBIÉN CON SUS FORMAS DE PENSAR Y CON SUS IDEOLOGÍAS Y SUS MANERAS DE HACER POLÍTICAS UN DEMÓCRATA Y QUIERE LO MEJOR PARA DURANGO Y ESTE PAÍS, DE ENTRADA QUÉ BUENO QUE USTED YA ASUMA QUE VA A HABER NUEVA CONSTITUCIÓN Y DÉ POR HECHO Y YA USTED VAYA MÁS ADELANTE, USTED YA VA POR EL PASO B), CON EL QUE COMPLETAMOS EL ENUNCIADO, QUE SE SOMETE UNA VEZ QUE SEA APROBADA, A UN REFERÉNDUM, YO ESTOY DE ACUERDO CON ESTAS FIGURAS, EH, A MI ME GUSTAN Y EN LOS FOROS, FUE PRECISAMENTE A UNA INICIATIVA DE GUSTAVO PEDRO CORTES, CUANDO INICIABA LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CUANDO ME TOCÓ COORDINAR ESTOS TRABAJOS A SOLICITUD DEL PROPIO DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO YO ACEPTÉ, SOMETÍ A CONSIDERACIÓN DE LA MESA, DE LA COMISIÓN Y DEL COMITÉ CORRESPONDIENTES Y SE APROBÓ INCORPORARLO COMO TEMA DE LOS FOROS, DEMOCRACIA DIRECTA PORQUE NO IBA INCLUIDO EN LA PROPUESTA ORIGINAL, AHÍ ESTÁN LOS TESTIMONIOS DE QUE SE CELEBRÓ EL FORO RELATIVO A ESTA FIGURA, SE PRESENTARON PROPUESTAS, DOCUMENTOS, INICIATIVAS, Y YO SIMPATIZO CON EL REFERÉNDUM Y HASTA CON LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SIN EMBARGO NO ESTARÉ NUNCA DE ACUERDO CON QUE SE VIOLE LA LEY, ESA HA SIDO MI DEFENSA EN ESTE CONGRESO, ESE HA SIDO MI AFÁN, ESO ME HA MOVIDO Y ME HA TRAÍDO A DECLARAR A

VECES HASTA EN CONTRA DEL PROPIO GOBIERNO CUANDO HE SENTIDO QUE SE VULNERA LA LEY Y EL ESTADO DE DERECHO Y SI HOY LA CONSTITUCIÓN MISMA Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MISMA NOS IMPONEN CANDADOS PARA QUE NO PODAMOS EN PROCESO ELECTORAL PODER CELEBRAR UN REFERÉNDUM, NO ESTARÉ DE ACUERDO EN QUE HAYA REFERÉNDUM VIOLENTANDO LA LEY, PRIMERO, SEGUNDO.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SI BIEN ES UNA FIGURA QUE NO SE ENCUENTRA EN LO LOCAL, TIENE QUE DISCUTIRSE EN EL MECANISMO LLAMADO PACTO POR MÉXICO PARA QUE ENTRE A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL POR QUE YA HAY ANTECEDENTES DE ESTADOS QUE HAN LEGISLADO Y HAN METIDO LA FIGURA DE REVOCACIÓN DEL MANDATO EN SU CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN LOCAL Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A PROPÓSITO DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, HA DETERMINADO QUE ES INCONSTITUCIONAL EL CASO MÁS RECIENTE ES YUCATÁN, EN YUCATÁN SE HIZO REVOCACIÓN DE MANDATO, ALGUIEN SE INCONFORMÓ Y LA CORTE DIJO NO, PASA MIENTRAS NO ESTÉ EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y AHÍ SI NO NOS VAMOS A PONER DE ACUERDO, PORQUE ESTARÉ SIEMPRE DE ACUERDO, MIENTRAS NO SE VIOLE LA LEY, QUE NO URGE AHORITA, NO, SI URGE, PORQUE I NO LO HACEMOS AHORA, ENTONCES COMO USTED DIJO AHORITA, PUES ESTA LEGISLATURA NO HABRÁ CONCLUIDO UN TRABAJO HISTÓRICO QUE ES IMPORTANTE, SI NOS ESPERAMOS A QUE SE SOCIALICE Y A QUE TODOS LOS DURANGUENSES SEPAMOS DE QUÉ SE TRATA, NO LA VAMOS A HACER NUNCA, ASÍ HA SUCEDIDO EN TODOS LOS PAÍSES DEL

MUNDO, NORMALMENTE LAS CONSTITUCIONES Y LE PERMITO AL PRESIDENTE SI ME DA UNOS SEGUNDOS TERMINO, EN NINGÚN PAÍS SE HA LOGRADO HACER POSIBLE QUE TODOS CONOZCAN LA CONSTITUCIÓN, HAY GENTE A LA QUE SIMPLEMENTE NUNCA LE VA A INTERESAR EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONSTITUCIÓN, PARA ESO ESTAMOS LOS REPRESENTANTES POPULARES, PARA ESO ES UN SISTEMA REPRESENTATIVO, DEJO PARA OTRA INTERVENCIÓN MI PUNTO DE VISTA SOBRE SI ES DE MI AGRADO O NO QUE SEA UNA REFORMA INTEGRAL O NO, O SI HUBIERA QUERIDO QUE SEA UNA NUEVA, ENTIENDO QUE SERÁ UNA REFORMA INTEGRAL, QUE YA ESTÁ EL PROYECTO EN LA COMISIÓN, QUE ES CUESTIÓN DE DÍAS, Y QUE HABRÁ DE TENERSE TIEMPO DIPUTADO, HABRÁ DE TENERSE TIEMPO PARA QUE EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, Y EN ESTE MISMO CONGRESO LO DISCUTAMOS, LO DEBATAMOS Y PODAMOS AHONDAR, QUITARLE, Y PONERLE AL PROYECTO QUE SE PRESENTE, ENTONCES YO SI CREO DE ENTRADA QUE USTED SABE QUE VA A HABER NUEVA CONSTITUCIÓN....

PRESIDENTE: HA CONCLUIDO SU TIEMPO DIPUTADO.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Y AQUÍ HAY PRISA Y QUE ESTAS FIGURAS HOY NO SE PUEDEN APLICAR Y SI NOS ESPERAMOS A QUE TERMINE LA LEGISLATURA, NO HABREMOS CUMPLIDO CON UN COMPROMISO QUE HICIMOS FRENTE A LOS DURANGUENSES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO PARA ALUSIONES PERSONALES, TIENE HASTA CINCO MINUTOS PARA SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS DIPUTADAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, CUANDO HABLO DE QUE VA A HABER UNA CONSTITUCIÓN, ES PORQUE USTEDES LO HAN DICHO, USTEDES SON Y ENTIENDO QUE VAN A HACER USO DE LOS VEINTICINCO VOTOS QUE TIENEN PARA APROBARLA, A ESO ME REFIERO, VEINTICINCO A BUENO NO SE SI SON MÁS NO SÉ HASTA AHORITA, PERO YO ENTIENDO QUE TIENEN VEINTICINCO VOTOS Y CON ESOS LOS QUIEREN APROBAR, POR ESO DAMOS POR HECHO QUE SI VA A, SE VA A APROBAR ESTE PROYECTO, PRIMERO DECIRLES QUE ESTE PROYECTO, ESTA INICIATIVA DE NUEVA CONSTITUCIÓN NO SURGE DE LOS CIUDADANOS, SURGE DEL EJECUTIVO, ES UNA INICIATIVA DEL EJECUTIVO, QUE NO CONOCIMOS DESDE SUS ORÍGENES, CUÁLES ERAN SUS MOTIVACIONES PROFUNDAS, PORQUE SI HUBIERA MUCHO INTERÉS EN LA CONSTITUCIÓN, LO PRIMERO QUE HAY QUE HACER ES RESPETARLA, YO LES RECUERDO QUE SEGÚN LOS DATOS OFICIALES 230 MIL DURANGUENSES NO TIENEN GARANTIZADO SUS DERECHOS, EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, MENOS EL DERECHO A LA SALUD, ES DECIR LA CONSTITUCIÓN ACTUAL Y EL EJECUTIVO ACTUAL, NO LE ESTÁ GARANTIZANDO A LOS DURANGUENSES SUS DERECHOS, NI LOS POLÍTICOS, NI LOS SOCIALES, ENTONCES ESTA INICIATIVA SURGIÓ PUES DE, NO FUE DE LA SOCIEDAD, FUE UNA INICIATIVA DEL

EJECUTIVO, QUE POR CIERTO YO LAMENTO MUCHO QUE HAYA, QUE HAYAN CAMBIADO SIN MUCHA EXPLICACIÓN AL PRIMER PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, QUE ERA USTED DIPUTADO, NO SE SI RENUNCIÓ, O LO RENUNCIARON PERO BUENO, ESO PASÓ, QUÉ BUENO QUE USTED DICE QUE, A MI ME HUBIERA GUSTADO QUE USTED HUBIERA CONCLUIDO ESTE PROCESO, PORQUE CUANDO MENOS HABRÍA MÁS DEBATE, DIGAMOS HABRÍA MÁS FORMA DE UNA MAYOR CONSULTA, DE UNA MAYOR CONSULTA, NO, Y QUE BUENO QUE USTED DICE QUE SE PREOCUPA PORQUE NO SE VIOLE LA LEY, LES RECUERDO QUE CUANDO SE DISCUTIÓ AQUÍ LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, SE VIOLÓ LA LEY EH, ENTONCES ACEPTEMOS QUE EN ESTE PROCESO DE DISCUSIÓN DE LA REFORMA HA HABIDO POCA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LOS FOROS NO SON SUFICIENTES Y QUE ES NECESARIO, QUE ES NECESARIO QUE LA CONSTITUCIÓN, NUEVA CONSTITUCIÓN DICEN O REFORMA COMO QUIERAN SEA SOMETIDA A LA VOLUNTAD DE LOS DURANGUENSES ESTA ES UNA EXIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN ALLÍ ESTA EL 17 YA SE RECONOCIÓ EN LA CONSTITUCIÓN ESTA FIGURA HASTA UNA LEY EXISTE Y ESA FIGURA O ESAS FIGURAS DE DEMOCRACIA DIRECTA HASTA AHORITA NO SE HAN USADO EH Y NO PODEMOS DECIR QUE NO SE HAN USADO PORQUE LA GENTE ESTÁN MUY CONTENTOS CON EL GOBIERNO, SI HICIÉRAMOS UNA, SI SE USARAN ESTAS FIGURAS PARA MEDIR EL ESTADO DE ÁNIMO DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A SUS DERECHOS NO SABEMOS HE QUE RESULTADO TENDRÍA PERO VALDRÍA LA PENA PENSAR EN QUE EN USAR ESTAS FIGURAS PARA CONSULTAR A LOS CIUDADANOS PARA QUE ELLOS PARTICIPEN EN LA TOMA DE



DECISIONES Y ESTE ES EL SENTIDO DE LA PROPUESTA DIPUTADO, DIPUTADO, DIPUTADO, BENÍTEZ NO PODEMOS Y USTED LO HA DICHO AQUÍ EN ESTA TRIBUNA POR CONGRUENCIA NO PODEMOS HE PERMITIR QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEA APROBADA A LA CARRERA PERDÓN Y SIN EL CONSENSO DE LOS CIUDADANOS, POR ESO ASÍ LE ENTIENDO CUAL ES EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN Y NO ME ESTRESO POR ESO YO LO QUE QUIERO ES PONER A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES DE ESTE CONGRESO UNA PROPUESTA QUE ME PARECE FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA Y BUENO PUES SOBRE ESTA PROPUESTA PUEDEN HABER DOS OPINIONES HAY QUIENES LA ACEPTEN Y QUIENES NO LA MAYORÍA LA RECHAZA ESTA BIEN YO NO SE SI ESE RECHAZO IMPLIQUEN LOS CIUDADANOS IGUAL LA RECHACEN ABRA DE CONSULTARLOS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO? TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BENÍTEZ PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: A VER DE ENTRADA NO TENEMOS PORQUE MANIFESTAR LOS DESEOS QUE NOS MUEVEN A PRESENTAR UNA INICIATIVA USTED YO Y TODOS AQUÍ QUIENES HEMOS QUERIDO HEMOS PRESENTADO LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS QUE HEMOS DESEADO PORQUE ES NUESTRA FACULTAD SIN HABER EXPLICADO NUESTRAS MOTIVACIONES EL GOBERNADOR TAMBIÉN HIZO USO DE UN DERECHO QUE TIENE DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN EL DERECHO DE INICIAR LEYES NO TENIA PORQUE

EXPLICARNOS ANTES COMO NO HEMOS EXPLICADO NADIE CUANDO HEMOS QUERIDO PRESENTAR ALGUNA PROPUESTA EL PRESENTO UNA INICIATIVA PARA REFORMAR INTEGRALMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO O BIEN PARA CREAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL PERO NO FUE LA ÚNICA PRESIDÍ LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DURANTE MÁS DE UN AÑO Y FUE UNA DE LAS COMISIONES JUNTO CON LA DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE MÁS PROPUESTAS RECIBÍA DE USTEDES, DE USTEDES Y DE LOS ANTERIORES DIPUTADOS QUIERE DECIR QUE HAY UN AFÁN INSISTENTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA GENTE POR HACERLE CAMBIOS A LA CONSTITUCIÓN, QUIERE DECIR QUE ES UNA CONSTITUCIÓN QUE NECESITA PONERSE AL DÍA QUIERE DECIR QUE ES UNA CONSTITUCIÓN QUE HA ENVEJECIDO USTED MISMO HA PRESENTADO VARIADAS PROPUESTAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL ENTONCES PORQUE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN O PORQUE UNA REFORMA DE FONDO PORQUE NOSOTROS MISMOS Y LAS ANTERIORES LEGISLATURAS HAN PRESENTADO UN SINNÚMERO DE PROPUESTAS MUCHAS DE ELLAS MUY INTERESANTES Y HASTA DE AVANZADA QUE VALE LA PENA DISCUTIR, RETOMAR Y EN SU CASO APROBAR, ENTONCES PRIMERO AHÍ ESTA EL DERECHO DE INICIATIVA DEL GOBERNADOR Y DE LOS DIPUTADOS Y YO PRESENTE TAMBIÉN UNA INICIATIVA DE REFORMA INTEGRAL ARTÍCULO POR ARTÍCULO AHÍ ESTÁ USTED LA CONOCIÓ EN SU MOMENTO SEGUNDO, RENUNCIE PERSONALMENTE Y CREO QUE EN SU TIEMPO FUI CLARO Y DISCUTÍ CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y HASTA TUVIMOS DIFERENCIAS SOBRE LA FORMA EN QUE YO CREÍ QUE DEBERÍA DE CONDUCIRSE



ESTE PROCESO RENUNCIE PORQUE NO ESTUVE DE ACUERDO, PRIMERO CON QUE HUBIERA UN PRESUPUESTO LIMITADO QUE NO PERMITIERA SOCIALIZAR Y HACER MÁS COSAS PERO SOBRE TODO PORQUE NO ESTUVE DE ACUERDO CON ALGUNAS PROPUESTAS QUE AL INTERIOR DE LA COMISIÓN SE INTENTABAN HACER DE CÓMO DEBÍA DE FUNCIONAR ESE ÓRGANO YO RENUNCIE NO ME RENUNCIO NADIE FUE ABSOLUTAMENTE CIERTO Y ADRIÁN VALLES LO SABE Y PUEDE AMPLIAR SI ASÍ FUESE NECESARIO COMO FUE ESE HECHO, TERCERO NO VIOLENTAMOS LA LEY CON LO DE LA UNIVERSIDAD LO ACLARO SOLAMENTE PORQUE LUEGO HUBO TRIBUNALES Y EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LE DIO LA RAZÓN A ESTE CONGRESO Y NOS GUSTE O NO COMO A MI NO ME HAN GUSTADO ALGUNAS INTERPRETACIONES DEL MÁXIMO TRIBUNAL ES LA ULTIMA VOZ DE LA CONSTITUCIÓN REFERÉNDUM, HAY QUE HACERLO PERO TIENE SU LABORIOSIDAD CUESTA DINERO, IMPLICA QUE HAYA UNA PARTICIPACIÓN MAYOR AL 50% QUE NO SE DA NI EL LOS PROCESOS COMICIALES Y POR ESO EN EL PROYECTO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN O DE LA REFORMA INTEGRADA A LA MISMA CUANDO LO RECIBA USTED HABRÁ DE VER QUE SE RECOGE UNA PROPUESTA QUE SURGIÓ EN LOS FOROS DE QUE PARA QUE PONGAMOS EN PRACTICA ESA FIGURA EN DURANGO Y OJALA SEA PRONTO AHORA SE VA BUSCAR EMPATAR COMO REQUISITO DE QUE EL REFERÉNDUM SE HAGA AL MISMO TIEMPO EN QUE HAYA PROCESO Y JORNADA ELECTORAL PARA APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA LAS CASILLAS, LOS REPRESENTANTES, LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS Y QUE ADEMÁS DE QUE CIUDADANO VAYA A VOTAR POR LOS CANDIDATOS

60

PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PUEDA IR A DECIR UN SI O UN NO RESPECTO DE UN ASUNTO QUE A LA SOCIEDAD LE INTERESE ESO VA A PERMITIR QUE SE PONGA EN PRACTICA PERO HOY ME PARECE NO SOLO FUERA DE TIEMPO Y DE LUGAR SINO HASTA CARO Y DIFÍCIL QUE ENTUSIASMEMOS AL PUEBLO EN UN ASUNTO EN EL QUE SE REQUERÍA MAS DEL 50% EN LA PARTICIPACIÓN Y EN DONDE NI EN LAS SELECCIONES A VECES SUCEDE MIENTRAS EL PUEBLO SE VAYA ENCAMINADO Y SE VAYA ACOSTUMBRADO A ESTOS EJERCICIOS AL RATO SERA UNA COSA QUE SEA YA NORMAL PERO QUE HOY EN DÍA NO EXISTE, TERMINO SOLAMENTE INSISTIENDO QUEREMOS QUE SEAN 29 VOTOS QUEREMOS SU VOTO NO ADELANTE VÍSPERAS TRAE COSAS BONDADOSAS Y GENEROSAS COMO LAS QUE SU PARTIDO PROMUEVE, TRAE NOVEDADES INTERESANTES, LE VA A GUSTAR EL PROYECTO,...

PRESIDENTE: TIEMPO DIPUTADO.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: SEGURAMENTE FALTARÁN MUCHAS COSAS QUE A MI TAMBIÉN ME GUSTARÍA QUE HUBIERAN ESTADO, PERO SÉ QUE LE VA A GUSTAR Y NO ADELANTE VÍSPERAS, CUANDO TENGA EL PROYECTO LO DISCUTIMOS Y HABRÁ LA OPORTUNIDAD DE HACERLO, OJALÁ SEAMOS NO VEINTIOCHO, NI VEINTICINCO, OJALÁ SEAMOS VEINTINUEVE DIPUTADO, GRACIAS.

PRESIDENTE: HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES PARA ALUSIONES PERSONALES TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS DIPUTADO.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO EN MI INTERVENCIÓN NUNCA PUSE EN DUDA EL DERECHO QUE TIENE EL EJECUTIVO DE PRESENTAR INICIATIVAS, YO SEÑALE QUE ESTA INICIATIVA QUE ES DEL EJECUTIVO NO CORRESPONDÍA A LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS FUE UNA INICIATIVA DEL EJECUTIVO COMO CIUDADANOS TIENEN OTRAS PREOCUPACIONES EL TEMA DE LA SEGURIDAD LA POBREZA EL EMPLEO LA SALUD LA EDUCACIÓN O SEA HAY OTRAS PRIORIDADES PARA LOS CIUDADANOS Y ESTA NO ES LA PRINCIPAL PRIORIDAD YO NO PUSE EN CUESTIÓN EL DERECHO QUE TIENE EL GOBERNADOR ESTE DE PRESENTAR INICIATIVAS, QUE ESTE REFERÉNDUM CUESTA, PUES VA A SALIR MÁS CARO NO HACERLO PORQUE IMAGÍNESE USTED QUE, ESTA CONSTITUCIÓN SEA APROBADA SIN EL CONOCIMIENTO QUE FALTA MUCHA DIFUSIÓN ESTA ES UNA OBLIGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN QUE TENEMOS DE LOS DIPUTADOS DAR A CONOCER A LOS CIUDADANOS ESTE EL CONTENIDO DE LO QUE SE VA A REFORMAR POR ESO SOMOS SUS REPRESENTANTES DE ACUERDO AL ESQUEMA REPRESENTATIVO PUES NO PODEMOS NOSOTROS ASUMIR TAREAS NO ESA ES UNA TAREA DEL CONGRESO Y EL CONGRESO ESTÁ OBLIGADO A DIFUNDIR ENTRE LOS CIUDADANOS OJALA Y LOS LOGREMOS



ENTUSIASMAR COMO USTED DICE PARA QUE PARTICIPEN EN ESTE CONGRESO ESTA PARTE NO ESTA CUBIERTA USTED MISMO LO HA DICHO Y BUENO ESTAMOS DANDO UN DEBATE SOBRE UN TEMA FUNDAMENTAL QUE A NADIE DEBE INCOMODAR ASÍ ES LA DEMOCRACIA NOSOTROS LO QUE SOSTENEMOS ES QUE ESTE PROYECTO NO TIENE EL CONSENSO QUE SE NECESITA Y QUE POR ESA RAZÓN DEBE DE USARSE UNA FIGURA QUE YA ESTA EN LA CONSTITUCIÓN QUE LOS PROPIOS DIPUTADOS DEL PRI DE OTRAS LEGISLATURAS APROBARON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUE APROBADA POR LOS DIPUTADOS DEL PRI ENTIENDO QUE SON LOS MISMOS, LA MISMA CORRIENTE EL MISMO PRI ENTIENDO QUE HAY VARIOS PRIS PERO BUENO, BUENO Y EL SENTIDO DE MI VOTO TIENE QUE VER ES QUE HAY UN ANTECEDENTE DIPUTADO PARA NO ADELANTAR VÍSPERAS AQUÍ DISCUTIMOS LA REFORMA ELECTORAL Y ESTE CONGRESO NO SE ATREVIÓ A REALIZAR REFORMAS PROFUNDAS QUE LE GARANTICEN A LOS DURANGUENSES SU, SU DERECHO...

PRESIDE: SI ME PERMITE DIPUTADO RECORDARLE AL DIPUTADO BENÍTEZ QUE NO SE PERMITEN DIÁLOGOS, ADELANTE

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES LE RECUERDO QUE PRESENTAMOS VARIAS INICIATIVAS QUE NO HAN SIDO DICTAMINADAS AQUÍ SE HA DICHO HAY PROMESAS AQUÍ DE QUE SE VAN A DICTAMINAR OTRAS INICIATIVAS QUE NO SE HAN HECHO ENTONCES PORQUE HAY ESE ANTECEDENTE PORQUE LA REFORMA ELECTORAL QUE TIENE QUE VER CON LA DEMOCRACIA DE ESTE PROCESO QUE

ESTÁ CAMINANDO TERMINO EN UNA REFORMITA Y HAY ESE ANTECEDENTE POR ESO YO ME ADELANTO NO ESTE A HACER UNA PROPUESTA Y BUENO PUES SI NO TENGO EL VISTO BUENO DE USTEDES PUES ASÍ ESTO YO NO QUISIERA QUE REFLEXIONEN QUE LEAN LA CONSTITUCIÓN Y QUE APOYEN UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS LOS DIPUTADOS ESTAMOS OBLIGADOS A HACER RESPETAR LA CONSTITUCIÓN A ESO LOS INVITO PERO SI NO HAY CONSENSO PUES NO HAY PROBLEMA DIPUTADO LOS CIUDADANOS SABRÁN JUZGAR LAS DECISIONES QUE CADA UNO DE NOSOTROS TOMEMOS EN ESTE CONGRESO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES SE INSTRUYE AL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO PARA QUE DE A LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO CON SU PERMISO PRESIDENTE PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO ACUERDA QUE UNA VEZ APROBADA LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO ESTA DEBERÁ SER SOMETIDA A REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL CON EL PROPÓSITO DE PROPICIAR UNA VERDADERA Y MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE DURANGO EN LA RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE LOS PUEDEN BENEFICIAR O PERJUDICAR DE CONFORMIDAD CON LA PRERROGATIVA CIUDADANA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 17 DE LA



64

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	En contra
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	Abstencion
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	En contra
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	En contra
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	Abstencion
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	En contra
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	En contra
MANUEL IBARRA MIRANO	En contra
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	En contra
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	En contra
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	Abstencion
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	En contra
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	En contra
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	En contra
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	En contra
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	En contra
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	En contra
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	En contra
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	En contra
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	En contra





JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	En contra
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	En contra
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	En contra

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS EN CONTRA UNO A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE DESHECHA EL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES FUERON INSCRITOS ANTE ESTA PRESIDENCIA LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS CON EL TEMA DENOMINADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ QUIEN HA SOLICITADO SEA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA, POSTERIORMENTE CON EL TEMA DENOMINADO CONGRESO MEDICO LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO EL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y CON EL TEMA DENOMINADO TALA ILEGAL DEL BOSQUE DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUIEN HA SOLICITADO SE TRANSFIERA A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO TIENE EL

USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS LA DIPUTADA  
MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN.

DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN: CON EL PERMISO DE LA  
PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SOLICITÉ  
HACER USO DE ESTA TRIBUNA PARLAMENTARIA CON LA FINALIDAD DE  
EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO MOTIVADA MAS QUE POR MI CARÁCTER  
DE REPRESENTANTE POPULAR POR MI FORMACIÓN PROFESIONAL EN  
EL RAMO DE LA ENFERMERÍA Y ES QUE ESTA SEMANA PARA SER  
PRECISA LOS DÍAS 13 AL 15 DE LOS CORRIENTES HABRÁ DE LLEVARSE  
A CABO EN ESTA CIUDAD CAPITAL UN CONGRESO MEDICO QUIEN  
LLEVA EL NOMBRE DE QUIEN FUERA UN DESTACADO DURANGUENSE  
EN ESTA MATERIA EL DOCTOR MIGUEL TERRONES LANGONÉ, ESTE  
CONGRESO ES ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE MÉDICOS DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO,  
ASOCIACIÓN CIVIL Y BUSCA TAMBIÉN HACER UN RECONOCIMIENTO A  
LA TRAYECTORIA EN INVESTIGACIÓN DE OTRO DESTACADO MEDICO  
DURANGUENSE DESGRACIADAMENTE FALLECIDO, QUIEN ES EL  
DOCTOR RAMIRO ARRIETA MILÁN SIN DUDA LA CELEBRACIÓN DEL 450  
ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN HA SERVIDO DE MARCO PARA LA  
REALIZACIÓN DE IMPORTANTES EVENTOS CIENTÍFICOS DEPORTIVOS  
ARTÍSTICOS ETC. EN NUESTRA BELLA CIUDAD DE DURANGO EJEMPLO  
DE ESTE ATRACTIVO CONSTITUYE LA REALIZACIÓN DE ESTE  
IMPORTANTE CONGRESO EN ESTA CIUDAD CAPITAL COMPAÑERAS Y  
COMPAÑEROS DIPUTADOS PERMÍTANME DECIRLES QUE AL CONOCER  
EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ESTE EVENTO CIENTÍFICO QUISE

HACER USO DE ESTA ALTA TRIBUNA PARA DAR A CONOCER A USTEDES, A LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y A LA CIUDANÍA INTERESADA EN TEMAS RELATIVOS A LAS RAMAS DE LA MEDICINA ALGUNOS DE SUS PORMENORES Y EN ESTE OBJETO LES EXPRESO QUE LA INAUGURACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y QUE SE TENDRÁN CONFERENCIAS MAGISTRALES EN LOS TEMAS DE DIABETES A CARGO DEL DOCTOR JOSÉ ROMERO DEL HOSPITAL DE LA UNIVERSIDAD DE HARVARD Y ENFERMEDAD CRÓNICA QUE IMPARTIRÁ EL DOCTOR ALBERTO LIPSTICK HEISENBERG, DESTACADO MEDICO INTERNISTA CON UNA GRAN TRAYECTORIA EN EL SERVICIO MEDICO Y ACTUALMENTE SECRETARIO DE ENSEÑANZA CLÍNICA DEL INTERNADO Y SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNAM, DE MANERA GENERAL LOS TEMAS QUE SE DESARROLLARAN DURANTE LAS JORNADAS QUE SE HA DIVIDIDO EL CITADO CONGRESO SON DIABETES, COMO YA LO EXPRESE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS INFECTOLOGIA TUBERCULOSIS ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y RENALES Y SALUD MATERNO INFANTIL ADEMÁS QUE SE REALIZARAN MESAS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TODO LO QUE HE EXPRESADO NOS DEJA UNA CLARA IDEA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL QUE EN DURANGO SE LLEVE A CABO UN EVENTO DE ESTE NIVEL MÉDICO CIENTÍFICO POR ELLO CONCLUYO HACIENDO UNA CONVOCATORIA A LOS PROFESIONISTAS EN LAS RAMAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA, A LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y A TODAS Y TODOS LOS DURANGUENSES INTERESADOS EN ESTOS TEMAS



MÉDICOS PARA QUE ASISTAN Y APROVECHEN LOS CONOCIMIENTOS QUE SERÁN VERTIDOS POR DESTACADOS Y RECONOCIDOS PROFESIONISTAS DE LA MEDICINA, A LA VEZ QUIERO DESDE ESTA TRIBUNA DESEAR A LOS ORGANIZADORES QUE LOGREN ALCANZAR LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR EL BIEN DE LA SALUD DE NUESTROS REPRESENTADOS, COMENTARLES QUE TAMBIÉN HABRÁN DE PARTICIPAR MÉDICOS DE AQUÍ DE DURANGO CON UNA ALTA TRAYECTORIA Y QUE REALMENTE HABREMOS DE ESTAR A LA PAR DE MUCHOS OTROS ESTADOS EN LA ÁREA DE MEDICINA A SEGUIDO AVANZANDO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA DE NO SER ASÍ, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA DESAHOGAR SU PRONUNCIAMIENTO

DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA CON LA INTENCIÓN DE REVISAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN DOS INICIATIVAS QUE TIENEN QUE VER CON LOS MIGRANTES LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUE ME HONRO PRESIDIR SE HA REUNIDO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y CON LOS INICIADORES PARA QUE EN CONJUNTO CON EL EQUIPO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASESORÍA JURÍDICA DESAHOGUEMOS LAS PROPUESTAS ENTRE 400 MIL Y 500 MIL DURANGUENSES VIVEN EN ESTADOS UNIDOS A TRAVÉS DE LAS REMESAS LOS DURANGUENSES RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS



CONTRIBUYEN DE MANERA DETERMINANTE AL DESARROLLO DEL ESTADO Y CON SUS ESFUERZOS ESTÁN SACANDO ADELANTE A SUS FAMILIAS, LAS COMUNIDADES DE DURANGUENSES EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA HAN CRECIDO ASÍ COMO LAS NUEVAS GENERACIONES DE DURANGUÉS NACIDOS ALLÁ LO ANTERIOR ES PARTE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2011 PRESENTADA POR EL DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA RED INTERNACIONAL DE MIGRACIÓN Y DESARROLLO MÉXICO SE HA CONVERTIDO EN EL PAÍS QUE CUENTA CON EL MAYOR NÚMERO DE MIGRACIÓN MUNDIAL SUPERANDO A PAÍSES COMO LA INDIA, FILIPINAS, MARRUECOS Y TURQUÍA, LAMENTABLEMENTE DURANGO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS CINCO ESTADOS CON MAYOR NUMERO DE MIGRANTES A ESTADOS UNIDOS AL SUPERAR AL MEDIO MILLÓN DE DURANGUENSES QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS PRINCIPALMENTE EN CALIFORNIA, TEXAS Y CHICAGO, LO ANTERIOR ES PARTE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AMBAS INICIATIVAS SON CASI IDÉNTICAS DIFIEREN MUY POCO SU OBJETIVO CENTRAL CONSISTE EN LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A

MIGRANTES EN EL ESTADO PARA LAS DOS INICIATIVAS LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO SE TIENE PLANTEADA COMO UNA OPORTUNIDAD DE BRINDAR EL APOYO QUE NUESTROS COTERRÁNEOS MERECEAN POR PARTE DE SU ESTADO Y DE ATENDER DE MANERA INTEGRAL EL CONJUNTO DE CAUSAS Y EFECTOS QUE SE CONFRONTAN AL ABORDAR EL FENÓMENO MIGRATORIO AMBAS INICIATIVAS CUENTAN CON 64 ARTÍCULOS BÁSE Y SEIS TRANSITORIOS CONTEMPLAN ADEMÁS IGUALDAD EN CASI LA TOTALIDAD DE SUS CAPÍTULOS INCLUSO LA MAYORÍA LLAMAN AL MISMO NOMBRE COMO LO ES EL CASO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MISMO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS ATRIBUCIONES, DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Y SUS ÁREAS OPERATIVAS, DEL CONSEJO CONSULTIVO, DE SU PATRIMONIO, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO, ETCÉTERA, ENTIENDO QUE LA FINALIDAD CONSISTE EN QUE MÁS DE MEDIO MILLÓN DE PAISANOS SE VEAN RESPALDADOS CON UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES, A SUS FAMILIARES, Y A SUS COMUNIDADES DE ORIGEN, EL GOBIERNO ESTATAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE DOTAR DE MAYOR FORTALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA A LAS INSTANCIAS RESPONSABLES EN ESTA MATERIA Y ASÍ PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A ESTE IMPORTANTE SECTOR DE DURANGUENSES, SE SUPONE QUE EN EL PAPEL LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE ATENCIÓN A COMUNIDADES DURANGUENSES EN EL EXTRANJERO ES LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO ESTATAL ENCARGADA DE ATENDER A LOS PAISANOS PERO ESTA DIRECCIÓN NO TIENE UNA BASE JURÍDICA Y

UN PATRIMONIO PROPIO QUE LE PERMITA IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BENEFICIEN A LOS PAISANOS QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS, INCLUSO DESCONOCEMOS CUÁLES SON EXACTAMENTE SUS FUNCIONES, CUÁLES ES SU PRESUPUESTO ASIGNADO, QUÉ PERSONAL LABORA EN ESA DIRECCIÓN, CUÁNTO EROGA EL GOBIERNO DEL ESTADO EN DÓLARES PARA PAGAR RENTAS Y EMPLEADOS EN ESTADOS UNIDOS, ETCÉTERA, PARTICULARMENTE SOY PARTIDARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO, A PESAR DE QUE EN REUNIONES QUE HEMOS TENIDO PARA DESAHOGAR AMBAS INICIATIVAS EL PRINCIPAL OBSTÁCULO CON EL QUE NOS HEMOS ENCONTRADO ES QUE NO EXISTE PRESUPUESTO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO, PENSANDO EN QUE DURANGO ES UNO DE LOS CINCO ESTADOS DE LA REPÚBLICA CON MÁS PAISANOS EN ESTADOS UNIDOS, ME VOY A PERMITIR SEÑALAR A USTEDES TAN SOLO TRES EJEMPLOS PARA DEJAR EN CLARO QUE EN OTROS ESTADOS LA ATENCIÓN A LOS MIGRANTES ES MÁS INSTITUCIONAL DICHO EN OTRA MANERA QUE SI SE PUEDE Y LA CUESTIÓN PRESUPUESTAL NO ES UN IMPEDIMENTO, EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE GUANAJUATO, DEL ESTADO DE MICHOACÁN EXISTE LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE, EN ZACATECAS EL INSTITUTO ESTATAL DE MIGRACIÓN, EL MAYOR RETO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN EL ESTADO CONSISTIRÍA EN UNIR A LOS DOS DURANGOS, EL QUE ESTÁ EN EL LADO DE MÉXICO Y EL DE DURANGO QUE VIVE EN EL EXTRANJERO, PORQUE LOS MIGRANTES NO SE HAN IDO DE DURANGO, LO LLEVAN EN EL CORAZÓN, EL ASUNTO ES QUE PARA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y SOBRE TODO

PARA EL MEDIO MILLÓN DE DURANGUENSES QUE VIVEN FUERA DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS, RESULTA DE MAYOR IMPORTANCIA DICTAMINAR A FAVOR DE AMBAS INICIATIVAS, O AL MENOS PROPONER ALGUNAS ALTERNATIVAS QUE LE DEN MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LOS PAISANOS QUE VIVEN EN ESTADOS UNIDOS, AYER TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE PLATICAR CON EL PADRE ALEJANDRO SOLALINDE GUERRA, Y LE PEDIMOS QUE NOS DIERA UN MENSAJE A ALGUNOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUE PLATICAMOS CON ÉL, TANTO AL GOBIERNO COMO A LA SOCIEDAD DURANGUENSE EN RELACIÓN AL TEMA DE LOS MIGRANTES, Y ÉL NOS SUPO PLATICAR QUE SIEMPRE QUE VIAJA A ESTADOS UNIDOS POR ALLÁ EN CHICAGO, LO HOSPEDAN EN SU CASA FAMILIAS DURANGUENSES, Y SE DESVIVEN CON ATENCIONES HACIA ÉL, SOLALINDE NOS COMENTÓ QUE EXISTE UNA CIERTA PERCEPCIÓN DE QUE EN DURANGO HAY UN DESDÉN HACÍA NUESTROS CONNACIONALES Y HACÍA NUESTROS PAISANOS EN ESTADOS UNIDOS, O POR LO MENOS Y ESA IMPRESIÓN LE DEJA EL TRATAR CON NUESTROS PAISANOS DURANGUENSES EN ESTADOS UNIDOS, ELLOS LOS DURANGUENSES ALLÁ, DESDE EL OTRO LADO DE LA FRONTERA, SIENTEN NOSTALGIA POR DURANGO, PERO TAMBIÉN SE PREOCUPAN Y ESTÁN AL TANTO DE LO QUE AQUÍ SUCEDE Y SIEMPRE EXPRESAN SU CARIÑO HACÍA DURANGO, Y NUNCA LO OLVIDAN, LA SEPARACIÓN FÍSICA DE LOS DURANGUENSES EN EL EXTERIOR, A VECES PARECIERA COMO SI FUERA TAMBIÉN UNA SEPARACIÓN SOCIAL, O COMO UNA ESPECIE DE DESINTERÉS O RECHAZO HACIA ELLOS, EL PADRE SOLALINDE DICE QUE ESOS DURANGUENSES SE FUERON DE AQUÍ



HACIENDO GRANDES SACRIFICIOS, BUSCANDO UNA VIDA MÁS DIGNA EN BASE A MUCHO ESFUERZO PERO QUE SON PARTE DE NOSOTROS MISMOS, QUE SOMOS UNA MISMA FAMILIA, ELLOS LOS DURANGUENSES FUERA DEL TERRITORIO EN ESTADOS UNIDOS, HAN SUFRIDO MUCHO, HAN ABIERTO CAMINOS, HAN EMPEZADO OTRA VIDA Y ES PROBABLE QUE LA MAYORÍA DE ELLOS NUNCA PUEDAN VOLVER A RESIDIR DE FORMA PERMANENTE EN DURANGO Y NOS SUGIEREN QUE BUSQUEMOS PUNTOS DE REENCUENTRO CON LA SOCIEDAD, Y BUSQUEMOS UNA VISIÓN COMO DE ESTOS DOS DURANGOS, LOS QUE ESTÁN EN ESTADOS UNIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y LOS QUE SEGUIMOS AQUÍ, CONCLUYO DICHIENDO QUE CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO, LOS MILES DE PAISANOS QUE SOSTIENEN GRAN PARTE DE LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD, TENDRÁN LA CERTEZA DE QUE EL GOBIERNO, DE QUE LA SOCIEDAD, DE QUE EL CONGRESO DURANGUENSE ESTAMOS VALORANDO TODO SU ESFUERZO QUE NOS PREOCUPAMOS POR ELLOS Y QUE ESTAMOS INTERESADOS EN PREOCUPARNOS, ESTE CONGRESO HA HECHO UN ESFUERZO MUY IMPORTANTE POR ATENDER EL RECLAMO DE LOS MIGRANTES DURANGUENSES EN EL EXTRANJERO, CREO QUE MERECE QUE LES DEMOS EL INSTITUTO ESTATAL DEL MIGRANTE DURANGUENSE, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO USTEDES SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, NO HABIENDO INTERVENCIONES.



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA A SESIÓN PRIVADA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY MARTES (11) ONCE DE JUNIO DEL (2013) DOS MIL TRECE A LAS (13:30) TRECE TREINTA HORAS, EN LA SALA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SE CITA A LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES (13) TRECE DE JUNIO DEL (2013) DOS MIL TRECE A LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

**DIP. MANUEL IBARRA MIRANO  
SECRETARIO**